



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

**SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DEL SUR, S.A.
(ACUASUR)**

PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LOS TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 2 DE LA 3ª CONDUCCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE (M.A.S.) PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE ENTRE EL DEPÓSITO DE FONTANAR Y LA CONEXIÓN AZUQUECA 3 (GUADALAJARA), NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DEL SUR, S.A.

Pliego de Cláusulas Particulares para la contratación de servicios de Consultoría y Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de construcción del Tramo 2 de la 3ª Conducción de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe (M.A.S.) para el transporte de agua potable entre el depósito de Fontanar y la conexión Azuqueca 3 (Guadalajara)

Expte. AS-037/12/PROY-GU

**CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS
DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN
DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA
TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN
DEL TRAMO 2 DE LA 3ª CONDUCCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE
AGUAS DEL SORBE (M.A.S.) PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE
ENTRE EL DEPÓSITO DE FONTANAR Y LA CONEXIÓN AZUQUECA 3
(GUADALAJARA), NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

1.- Definición del Objeto del Contrato.	
TITULO: SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 2 DE LA 3ª CONDUCCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE (M.A.S.) PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE ENTRE EL DEPÓSITO DE FONTANAR Y LA CONEXIÓN AZUQUECA 3 (GUADALAJARA)	
SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DEL SUR, S.A. (ACUASUR) EXPEDIENTE: AS-037/12/PROY-GU. CPV: 71300000	Fecha de aprobación del Proyecto: No procede.

2.- Necesidad e idoneidad del contrato.
<p>El Convenio de Gestión Directa de la Construcción y/o Explotación de Obras Hidráulicas entre el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino (actual Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente) y la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Sur, S.A. (Adicional número 5 del Convenio suscrito por la sociedad estatal Aguas de la Cuenca del Tajo, S.A., entidad que ha sido absorbida por la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Sur, S.A.) se encomienda la actuación A.6. “TERCERA CONDUCCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE (GUADALAJARA Y MADRID)”, que incluye entre otras las obras cuyo proyecto es objeto de este contrato.</p> <p>El presente contrato es imprescindible para garantizar la correcta ejecución de las referidas obras tanto ambiental, técnica como presupuestariamente; así como para hacer cumplir las condiciones de seguridad y salud durante la construcción.</p>

3.- Estimación Presupuestaria:

3.1. Valor Estimado del Contrato (con inclusión de sus eventuales prórrogas):

Valor estimado de los servicios:

- a) En cifra: 99.960,00 €.
- b) En letra: NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS.

3.2. Impuesto sobre el Valor Añadido a soportar por ACUASUR:

- a) En Cifra: 20.991,60 € (IVA 21%)
- b) En Letra: VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS.

3.3. Presupuesto Base de Licitación: (valor estimado del contrato + IVA)

- a) En Cifra: 120.951,60 € (IVA 21%)
- b) En Letra: CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS.

Se ha establecido el tipo de I.V.A. al 21% al estar en vigor dicho tipo impositivo en el momento de la licitación del contrato, aplicándose en todo caso el tipo en vigor a las facturas que se emitan en cada momento.

4.- Garantías a disposición de la Sociedad:

4.1. Garantía Provisional: Dispensada.

4.2. Garantía Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación (I.V.A. excluido), según el artículo 95 del TRLCSP, constituida por cualquiera de los medios reflejados en la Cláusula 7.4. del presente pliego y conforme, en su caso, al modelo de garantía incluido como Anexo II.

4.3. Complementaria a la definitiva: No procede.

5.- Plazo de ejecución de las distintas fases del Contrato:

CINCO (5) MESES.

Las eventuales prórrogas del plazo del contrato no darán lugar a incremento del importe del mismo.

6.- Clasificación o Acreditación de la Solvencia Económica, Financiera, Técnica y Profesional:

No exigiéndose clasificación se deberá acreditar la solvencia económica, financiera, técnica y profesional por los siguientes medios:

6.1. Solvencia económico-financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por los siguientes medios:

- A) Declaración apropiada de Entidad Financiera o, alternativamente justificante de la existencia de un Seguro de Indemnización por Riesgos Profesionales que asegure como mínimo el importe del contrato.
- B) Las Cuentas Anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, del último ejercicio económico. Los empresarios no obligados a presentar sus cuentas en Registros Oficiales aportarán, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- C) Declaración sobre el volumen global de negocios referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, debiendo tener la empresa licitadora un volumen de negocio anual igual o superior al importe del contrato.

6.2. Solvencia técnica y profesional:

Los empresarios que concurran a la licitación acreditarán su solvencia técnica o profesional por los medios siguientes:

- A) Formulario de Declaración incluido en el Anexo nº III apartado A) de este Pliego sobre la solvencia técnica y profesional del personal responsable de la ejecución del contrato, acompañada de los “currículum vitae” del citado personal.
- B) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos **tres** años, similares a los que son objeto de este Pliego, que incluya importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del Sector Público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Todo ello acreditando el cumplimiento de los requisitos señalados en el Anexo nº III apartado B) de este Pliego.

El licitador se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, entendiéndose que los medios personales serán, como mínimo, los indicados en la declaración incluida en el Apartado A) del Anexo III de este Pliego. Este compromiso formará parte del contrato y tendrá el carácter de obligación esencial del mismo a los efectos de lo previsto en el artículo 53.2 de la LCSP, y las cláusulas IV y XII del documento que como ANEXO V forma parte de este Pliego de Cláusulas Particulares.

7.- Umbral mínimo de puntuación en la fase técnica:

A efectos de lo previsto en el artículo 150.4 del TRLCSP se considerará como umbral mínimo de puntuación para continuar en el proceso selectivo **12 puntos** sobre el total de **20** puntos asignados a la oferta técnica (que se evaluará con criterios dependiente de un juicio de valor, según lo establecido en este Pliego).

8.- Contenido detallado del Sobre B: Oferta técnica. Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

La documentación que obligatoriamente debe incluir la oferta técnica será la siguiente:

Contendrá toda la documentación que el licitador considere oportuna, para su puntuación con arreglo a los criterios de valoración establecidos en este Pliego, debiendo figurar, en todo caso, los siguientes documentos:

- 1.- Memoria justificativa y explicativa de la realización de los trabajos en la que, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas, se exponga sucinta y claramente las propuestas o soluciones que se ofertan y la metodología que se utilizará en el desarrollo de los trabajos, con una definición clara y precisa de todos y cada uno de los trabajos y actuaciones que se compromete a realizar el Licitador, con indicación de apoyos a disponer en la localidad que, en su caso, señale el Pliego de Condiciones Técnicas.
- 2.- Descripción del equipo técnico y medios auxiliares que el Licitador adscribirá a la realización de los trabajos.
- 3.- Descripción de los equipos personales, en la que se relacionen, sin ser necesario indicación nominativa de las personas, sus titulaciones, perfiles profesionales y adecuación al objeto del contrato de los especialistas que hayan de intervenir, especificando si la dedicación de éstos en los trabajos se propone con dedicación plena o parcial.

4.- Plazo de ejecución y programa de Trabajo con indicación y justificación del plazo en función de los medios materiales y personales aplicados al trabajo. Propuesta del Programa y cronograma completo para la ejecución del trabajo, que sea compatible con el Plazo de ejecución, establecido en el apartado 4 de este PCP y en el apartado 5) del Cuadro Resumen de este Pliego.

5.- Vigilancia de la calidad de la ejecución del trabajo. Se presentará información del sistema que el ofertante aplicará a los trabajos para la vigilancia de su calidad, y de los procedimientos establecidos en la empresa para garantizar la calidad de sus realizaciones y funcionamiento e información de su aplicación a los trabajos objeto de la licitación.

El licitador deberá responder de la exactitud de todos los datos contenidos en su oferta. Así mismo, todos los documentos que se presenten con la finalidad de obtener valoración conforme a los criterios objetivos para la adjudicación deberán identificarse de forma clara y separada.

9.- Procedimiento de adjudicación.

9.1 Procedimiento: abierto.

9.2. Tramitación: Ordinario

9.3. Plazo: Máximo de 6 meses.

9.4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR:

Para valorar la calidad técnica de cada oferta, se analizarán y puntuarán los diversos aspectos de la misma. Dichos aspectos, por orden decreciente de importancia y ponderación, son los siguientes:

1. *METODOLOGÍA Y OFERTA TÉCNICA:..... 16 puntos*
2. *PROGRAMA DE TRABAJOS: 2 puntos*
3. *ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD:..... 2 puntos*

La puntuación de cada uno de estos aspectos se alcanza, analizando y valorando una serie de atributos en que se subdividen, y cuyo contenido se recoge en los siguientes cuadros:

1. Metodología y oferta técnica (16 puntos): V_1

Se valorará hasta un máximo de 16 puntos en función de las características técnicas de la propuesta ofertada analizando su contenido, los procedimientos o técnicas de ejecución, los factores específicos de la actividad a realizar, su coherencia general, las mejoras significativas que se proponen para el cumplimiento del objeto del contrato y la metodología propuesta para realizar la actividad.

Puntuación de 0 a 10 puntos:

$X_1 =$ Puntos *Estudios generales*

$X_2 =$ Puntos *Metodología para la revisión y actualización de la cartografía existente, revisión y ajuste del trazado propuesto, definición de los cálculos hidráulicos en régimen permanente y transitorio, revisión y chequeo de las expropiaciones y definición de los servicios afectados.*

$X_3 =$ Puntos *Metodología para la revisión y actualización del Estudio geológico-geotécnico, revisión y actualización de los cálculos mecánicos, estructurales y eléctricos necesarios y definición del telemando y telecontrol.*

$X_4 =$ Puntos *Metodología para la revisión y actualización del Estudio de impacto ambiental, revisión y actualización del Estudio de Seguridad y Salud, redacción del Estudio de gestión de residuos, revisión y unificación del PPTP y realización de base de precios.*

$$V_1 = (2X_1 + 5X_2 + 5X_3 + 5X_4) / 10 \quad \text{Max: 16 puntos}$$

2. Programa de trabajos (2 puntos): V_2

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos en función de la justificación, racionalidad, detalle y coherencia de la programación de los trabajos.

3. Aseguramiento de la calidad (2 puntos): V_3

Se valorará específicamente la concreción, adaptación y adecuación del sistema de calidad del consultor al desarrollo de los trabajos especificados en este pliego.

a) Umbral mínimo de puntuación de aspectos técnicos.

Mediante la suma de las puntuaciones de los aspectos citados en los apartados anteriores, se obtiene la puntuación de la oferta técnica.

A los efectos de lo previsto en el artículo 134.4 de la LCSP se considerará como umbral mínimo de puntuación para continuar en el proceso selectivo 12 puntos sobre el total de 20 puntos asignados a la oferta técnica.

b) Ponderación de la puntuación de aspectos técnicos.

A los licitadores que hayan superado el umbral mínimo definido en el apartado anterior se les ponderará de la siguiente forma:

Se elige la mayor puntuación inicial de la oferta técnica y se calcula el coeficiente de dividir 20 entre la citada mayor puntuación.

Todas las puntuaciones iniciales obtenidas en los apartados anteriores se multiplican por el coeficiente calculado de acuerdo con el párrafo anterior. De esta forma se obtienen las puntuaciones ponderadas de los aspectos técnicos.

9.5. CRITERIOS PARA CONSIDERAR LA EXISTENCIA DE OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

a) Determinación de la baja de referencia a efectos de identificación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados.

La Sociedad excluirá del cálculo de la baja de referencia las ofertas que procedan en relación con el artículo 86.2. del RGLCAP para las empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial.

Para la determinación de la baja de referencia se procederá inicialmente al cálculo de la media aritmética de las bajas de las ofertas consideradas, excluyendo del cálculo las ofertas económicas que procedan en virtud de lo señalado en el párrafo anterior.

A continuación, se determinará la desviación estándar de la muestra inicial, que representa el grado de dispersión de las bajas consideradas con respecto al valor promedio o media aritmética.

Por último, se excluirán de la muestra inicial las ofertas económicas extremas, entendiéndose por tales, las ofertas que se encuentren más alejadas del valor promedio que la desviación estándar de la muestra inicial.

La baja de referencia a efectos de temeridad se determinará como la media aritmética de la muestra final, que estará constituida por el conjunto de las bajas consideradas finalmente al excluir del cálculo tanto las ofertas que procedan en relación con el artículo 86.2. del RGLCAP como las que procedan por ser valores extremos de la muestra inicial.

Formulación de la baja de referencia a efectos de temeridad:

Siendo:

$B_1, B_2, \dots, B_i, \dots, B_n$: la muestra inicial de “n” valores

BM_n : la media aritmética de la muestra inicial

$$BM_n = \frac{\sum_{i=1}^n B_i}{n}$$

σ : la desviación estándar de la muestra inicial

$$\sigma = \left[\frac{\sum_{i=1}^n (B_i)^2 - n(BM_n)^2}{n} \right]^{1/2}$$

B_k : las bajas extremas, que cumplen la condición $|B_k - BM_n| > \sigma$

$B_1, B_2, \dots, B_j, \dots, B_m$: la muestra final de “m” valores, donde se han excluido las B_k

$$BM_m = \frac{\sum_{i=1}^m B_i}{m}$$

Breft, la baja de referencia a efectos de temeridad

$$\text{Breft} = \text{BM}_m$$

b) Ofertas con valores anormales o desproporcionados

El criterio para considerar la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados se determina en función del valor de la desviación estándar (σ) calculada sobre la muestra inicial definida anteriormente, de tal manera que:

si: $\sigma \geq 5,0$, se considerará como criterio que: $B_i > \text{Breft} + \sigma$

si: $\sigma < 5,0$, se considerará como criterio que: $B_i > \text{Breft} + 5$

9.5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA

La Sociedad excluirá de la valoración las ofertas no admitidas como consecuencia de haber sido consideradas definitivamente anormales o desproporcionadas.

La propuesta económica se valorará de **0** a **80** puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Determinación de la baja de referencia a efectos de valoración de las ofertas económicas.

La Sociedad excluirá del cálculo de la baja de referencia las ofertas que procedan en relación con el artículo 86.2. del RGLCAP para las empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial.

Para la determinación de la baja de referencia a efectos de valoración se procederá inicialmente al cálculo de la media aritmética de las bajas de las ofertas consideradas, excluyendo del cálculo las ofertas económicas que procedan en virtud de lo señalado en el párrafo anterior.

A continuación, se determinará la desviación estándar de la muestra considerada, que representa el grado de dispersión de las bajas consideradas con respecto al valor promedio o media aritmética.

Por último, se excluirán de la muestra las ofertas económicas extremas, entendiéndose por tales, las ofertas que se encuentren más alejadas del valor promedio que la desviación estándar de la muestra considerada.

La baja de referencia a efectos de valoración se determinará como la media aritmética de la muestra final, que estará constituida por el conjunto de las bajas consideradas finalmente al excluir del cálculo tanto las ofertas que procedan en relación con el artículo 86.2. del RGLCAP como las que procedan por ser valores extremos.

Formulación de la baja de referencia a efectos de valoración:

Siendo:

$B_1, B_2, \dots, B_i, \dots, B_l$: la muestra considerada de “l” valores

BM_l : la media aritmética de la muestra considerada

$$BM_l = \frac{\sum_{i=1}^l B_i}{l}$$

σ : la desviación estándar de la muestra considerada

$$\sigma = \left[\frac{\sum_{i=1}^l (B_i)^2 - l(BM_l)^2}{l} \right]^{1/2}$$

B_j : las bajas extremas, que cumplen la condición $|B_j - BM_l| > \sigma$

$B_1, B_2, \dots, B_i, \dots, B_h$: la muestra final de “h” valores, donde se han excluido las B_j

$$BM_h = \frac{\sum_{i=1}^h B_i}{h}$$

Brefv, la baja de referencia a efectos de valoración

Brefv = BM_h

b) Valoración de las ofertas económicas

Se valorarán todas las ofertas económicas finalmente admitidas con los siguientes criterios:

- La oferta económica más baja de las admitidas (Bmax) obtendrá 80 puntos.
- La puntuación correspondiente al valor de la baja de referencia a efectos de valoración (Brefv) será de 64 puntos.
- La puntuación del resto de ofertas económicas se obtendrá mediante una proporcionalidad lineal a partir de los anteriores valores, donde la puntuación correspondiente a cada baja (Bi) se calculará conforme a la siguiente expresión:

$$64 + 16 (Bi - Brefv) / (Bmax - Brefv)$$

Excepto si el valor obtenido es negativo, en cuyo caso la oferta económica obtendrá 0 puntos.

10.- Cofinanciación Unión Europea: SI.

Este proyecto es susceptible de recibir cofinanciación de Fondos Europeos, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) – Fondo de Cohesión. Una manera de hacer Europa.

11.- Revisión de Precios:

No se realizará revisión de precios.

12.- Modificación del contrato.

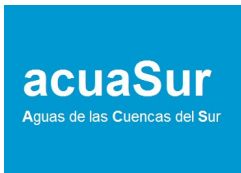
No se prevén circunstancias cuya concurrencia pueda determinar la modificación del contrato con arreglo a lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP, sin perjuicio de la posible aplicación del artículo 107 de dicho Texto refundido.

13.- Seguros de suscripción obligatoria para el adjudicatario.

Con el contenido y alcance que se especifican en la cláusula IX del Contrato y en su anexo nº 5.

14. – Lugar y fecha límite de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la oficina de ACUASUR de Madrid:
C/ Agustín de Betancourt, nº 25 – 4ª Planta.
28003 - Madrid.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

Teléfono: 91 598 62 70.

Fax: 91 535 05 02.

Fecha límite: **hasta las 12,00 horas del 19 de marzo de 2013.**

15.- Acceso al Perfil de Contratante y Obtención de Pliegos y Documentación complementaria.

1.- Página web: www.acuasur.es

2.- Oficina de ACUASUR de Madrid:

C/ Agustín de Betancourt, nº 25 – 4ª Planta.

28003 - Madrid.

Teléfono: 91 598 62 70.

Fax: 91 535 05 02.

16.- Gastos de publicidad.

Los medios de publicidad serán gratuitos, por lo que no se establecen gastos de publicidad.

17. Acto público de apertura de Oferta Técnica:

Lugar: C/ Agustín de Betancourt, núm. 25 – 4ª Planta, 28003 - Madrid.

Día: 8 de abril de 2013. Hora: 10:15 horas.

18. Acto público de Apertura de Oferta Económica:

Lugar: C/ Agustín de Betancourt, núm. 25 – 4ª Planta, 28003 - Madrid.

Día: 6 de mayo de 2013. Hora: 10:15 horas.

19. Publicidad de la licitación y adjudicación:

Plataforma de Contratación del Estado y perfil de contratante de ACUASUR en la dirección de Internet: www.acuasur.es

20. Sistema de determinación de precios:

Por precios unitarios, establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sobre los que se aplicará el porcentaje de baja resultante de la oferta del adjudicatario.

21. Subcontratación:

Sí, siempre que las prestaciones parciales a subcontratar no excedan del 20% del importe de adjudicación del contrato, y en los supuestos, y con el alcance que se

SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DEL SUR, S.A.

Pliego de Cláusulas Particulares para la contratación de servicios de Consultoría y Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de construcción del Tramo 2 de la 3ª Conducción de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe (M.A.S.) para el transporte de agua potable entre el depósito de Fontanar y la conexión Azuqueca 3 (Guadalajara)

Expte. AS-037/12/PROY-GU

especifica en la cláusula XII del contrato a suscribir por el adjudicatario, acompañado como Anexo nº 5 a este Pliego.

22. Aprobación de Pliego e Informe de Abogacía del Estado:

Informado Pliego Tipo por Abogacía del Estado con fecha: 12/07/2011.

Aprobado Pliego Tipo por Consejo de Administración con fecha: 20/07/2011.

Aprobada licitación por Junta de Compras: 18/12/29012.

23. Información adicional: proceso de fusión.

Esta previsto un proceso de fusión por absorción mediante el cual las Sociedades Estatales Aguas de las Cuencas del Sur, S.A. (Acuasur) y Aguas de las Cuencas del Norte, S.A. (Acuanorte), serán absorbidas por Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A. que cambiará su denominación social por la de Aguas de las Cuencas de España, S.A., por lo que es posible que parte de la tramitación del procedimiento de contratación objeto de este Pliego se lleve a efecto, una vez ultimado el proceso de fusión, por la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. (AcuaEspaña), que, en su caso, se subrogará en todos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato objeto de este Pliego.

24. Condición para la adjudicación del contrato.

La adjudicación de este contrato queda condicionada a la previa firma de Convenio de Colaboración para la construcción y explotación de la Tercera Conducción de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe (Guadalajara y Madrid) entre la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Sur, S.A. y la Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 2 DE LA 3ª CONDUCCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE (M.A.S.) PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE ENTRE EL DEPÓSITO DE FONTANAR Y LA CONEXIÓN AZUQUECA 3 (GUADALAJARA), NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

INDICE

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

2.- REGIMEN JURÍDICO.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. REVISIÓN DE PRECIOS.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PUBLICIDAD.

4.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

4.2.- PUBLICIDAD.

5.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

5.1.- LICITADORES.

5.2.- DOCUMENTACIÓN A FACILITAR A LOS LICITADORES.

5.3.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

5.4.- GARANTIA PROVISIONAL.

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

6.1. Procedimiento Abierto.

6.2. Procedimiento Restringido.

6.3. Procedimiento Negociado.

7.- SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

7.1. Calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.

- 7.2. Valoración de las proposiciones.
- 7.3. Adjudicación del contrato.
- 7.4. Garantía definitiva.

8.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

9.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

10.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

11.- ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE EN RELACIÓN CON LOS ACTOS DE PREPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

12.- ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE EN RELACIÓN CON LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

ANEXOS

ANEXO I. Modelo de proposición económica.

ANEXO II. Modelos de Garantías:

A) Modelo de aval bancario.

B) Modelo de certificado de seguro de caución.

ANEXO III. Acreditación de la Solvencia Técnica y profesional.

A) Experiencia mínima del equipo básico de expertos del consultor.

B) Experiencia de la empresa consultora en trabajos similares a los que son objeto de este Pliego.

ANEXO IV. Modelo de declaraciones

A) Declaración sobre grupo de empresas.

B) Declaración responsable de no estar incurso en supuestos de prohibición de contratar.

ANEXO V. Modelos de contrato.

- Modelo B: Asistencia Técnica Redacción de **PROYECTO.**

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego tiene por objeto regular las condiciones para la adjudicación, por procedimiento abierto del contrato de servicios de Consultoría y Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de construcción del Tramo 2 de la 3ª conducción de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe (M.A.S.) para transporte de agua potable entre el depósito de Fontanar y la Conexión Azuqueca 3 (Guadalajara).

Codificación de la nomenclatura CPV: 71300000.

La adjudicación recaerá en la oferta económicamente más ventajosa, previa valoración realizada de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en este Pliego.

CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

De acuerdo con el valor estimado que se indica en el apartado 3 del Cuadro Resumen, se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada, por lo que se atenderá:

- a) En cuanto a su preparación y adjudicación, por las Instrucciones que en aplicación del artículo 191 del TRLCSP, han sido aprobadas por el Consejo de Administración de ACUASUR y están publicadas en el perfil del contratante, por el presente pliego de condiciones y por las normas del TRLCSP aplicables a todos los contratos del sector público.
- b) En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, por el presente pliego de condiciones, las cláusulas del contrato, el proyecto aprobado, los demás documentos de contenido contractual y, en su defecto, por las normas del derecho privado.

CLÁUSULA 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. REVISIÓN DE PRECIOS.

3.1. El Presupuesto Base de licitación es el que figura en el apartado 3 del Cuadro Resumen del presente Pliego, entendiéndose como presupuesto máximo, por lo que las ofertas no podrán rebasar en ningún caso su importe.

3.2. El precio del contrato será el ofertado por el licitador en cuyo favor se acuerde la adjudicación. Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que deberá consignarse como partida independiente.

3.3. Cuando el contrato esté cofinanciado con fondos europeos deberá indicarse en el cuadro resumen, en los anuncios de licitación y de adjudicación, en el contrato y demás publicaciones por cualquier medio, la identificación del fondo que lo financia y su aportación, así como, en su caso, el programa, eje, medida o tema prioritario al que afecta y el lema y logotipo establecido por la Unión Europea.

3.4. El contrato deberá someterse a las Disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y de la mejora del medio ambiente; debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión

3.5. La revisión de precios del contrato tendrá lugar, en su caso, mediante la aplicación de la fórmula que figura en el Apartado 11 del Cuadro Resumen del presente pliego de cláusulas Particulares, con arreglo a la normativa vigente sobre revisión de precios de la legislación contractual pública.

CLÁUSULA 4.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PUBLICIDAD.

4.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

4.1.1. El plazo total de ejecución del contrato de servicios, que no podrá ser superior a cuatro años, será el que expresamente se fije en el cuadro de características de este pliego.

Asimismo podrán establecerse en dicho cuadro resumen plazos parciales.

Salvo que en el contrato se pacte expresamente otra, la fecha inicial de la ejecución del contrato será el día siguiente a la formalización del contrato.

4.1.2. Podrá preverse en el mismo contrato su modificación y prórroga por acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total del contrato, incluida las prórrogas, pueda exceder de seis años, ni éstas puedan ser concertadas, aisladas o conjuntamente, por un plazo superior al fijado originariamente, de conformidad con el art. 303 del TRLCSP.

4.1.3. Los contratos complementarios de otro de obra o suministro se adecuarán a lo dispuesto en el citado art. 303.2 del TRLCSP. El plazo de ejecución de estos contratos será el que se establece en el cuadro de características que, en ningún caso, excederán del plazo de duración del contrato principal.

En atención a las características de los trabajos objeto del presente contrato no se hace necesario el establecimiento de un periodo de garantía.

4.2 PUBLICIDAD.

Para contratos no sujetos a regulación armonizada:

A la licitación, adjudicación y formalización del contrato se le dará la publicidad indicada en el apartado 19 del cuadro resumen, conforme a lo establecido en las Instrucciones Internas de contratación de ACUASUR.

En caso de que la publicación de los anuncios de licitación, adjudicación y formalización impliquen algún tipo de gastos, los mismos correrán a cargo del adjudicatario que deberá abonar los mismos. Los medios de publicidad que se utilizarán en este contrato son gratuitos.

CLÁUSULA 5.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

5.1 LICITADORES.

5.1.1. Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición para contratar y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional en los términos indicados en este Pliego.

Los licitadores deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad, objeto o ámbito de actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

5.1.2. Podrán, así mismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que se refieren las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a ACUASUR, asimismo, se indicará el compromiso de constituirse en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas.

5.1.3. No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a este contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponen un trato privilegiado con el resto de empresas licitadoras.

5.1.4. Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o

candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio; siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

5.2 DOCUMENTACIÓN A FACILITAR A LOS LICITADORES.

5.2.1. A partir del anuncio de la licitación, las personas naturales o jurídicas interesadas podrán obtener en las direcciones que figuran en el apartado 15 del Cuadro-resumen del presente pliego, la siguiente documentación:

- a) El presente Pliego de Cláusulas Particulares (PCP) con sus anexos.
- b) El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), que comprende: memoria, planos, pliego de prescripciones técnicas particulares y presupuesto con sus correspondientes anejos.
- c) Proyectos previos de la 3ª Tercera Conducción de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

ACUASUR proporcionará a los licitadores toda esta documentación por medios informáticos desde el anuncio de licitación en su página web www.acuasur.es. A los efectos previstos en el artículo 158.1 del TRLCSP, la solicitud habrá de formularse con una antelación mínima de diez días a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Desde la fecha del anuncio de licitación estará igualmente disponible el presente Pliego y el de Condiciones Técnicas o Prescripciones Técnicas Particulares, en la página web de ACUASUR: www.acuasur.es.

5.3 DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Los documentos que revisten carácter contractual quedan referidos en el contrato que se adjunta a este pliego como Anexo nº V.

5.4. GARANTÍA PROVISIONAL.

5.4.1. Cuantía: Cuando, previa justificación de su exigencia, así se haya previsto en el apartado 4 del Cuadro resumen será requisito necesario para acudir a la licitación acreditar la constitución previa por parte del licitador, o de un tercero a su favor, de una garantía provisional a favor de ACUASUR, por el importe consignado en dicho Apartado 4 del Cuadro-Resumen.

La garantía provisional queda afecta al mantenimiento por los licitadores de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

5.4.2. Constitución: La garantía provisional podrá ser constituida en las siguientes modalidades:

- En metálico, mediante transferencia bancaria al número de cuenta que será facilitado a los interesados que así lo soliciten, haciendo constar el licitador que hace la transferencia y que ésta se realiza en concepto de “constitución de garantía provisional”, identificando, en todo caso, el contrato a cuya licitación se concurre;
- En valores de Deuda Pública mediante certificado de inmovilización de dichos valores expedido por la Central de Anotaciones del Banco de España.
- Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, conforme al modelo de aval que se incluye en el anexo II del presente pliego;
- Mediante contrato de seguro de caución, siempre que éste se celebre con entidad aseguradora autorizada para operar en España en el ramo del seguro de caución, conforme al modelo de seguro de caución que se incluyen el anexo II del presente pliego.

En el caso de las uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que

en su conjunto alcancen la cuantía requerida en este pliego y se garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

5.4.3. Devolución y ejecución: La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que se proceda a la constitución de la garantía definitiva e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Si algún licitador retirara su proposición injustificadamente antes de la adjudicación o si el adjudicatario no constituyese la garantía definitiva o, por causas imputables al mismo, no pudiese formalizarse en plazo el contrato, se procederá a la ejecución de la garantía provisional por él constituida. El reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición.

CLÁUSULA 6. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 138 y ss. del TRLCSP, el procedimiento de adjudicación será el establecido en el apartado 9 del Cuadro Resumen de Características, debiendo seguirse, según los casos, alguno de los siguientes:

6.1. Procedimiento Abierto.

6.1.1. De haberse optado por el procedimiento abierto de adjudicación se habrá de presentar en el plazo fijado en el anuncio de licitación, las correspondientes proposiciones de licitación en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con los siguientes datos:

- Sociedad Estatal de Aguas de las Cuencas del Sur, S.A. (ACUASUR), n.º de expediente de contratación, objeto del contrato, y nombre completo del

licitador y NIF. En caso de UTE deberá indicarse el nombre y NIF de las empresas que la integren.

- Denominación, según el caso de:

“SOBRE A. Documentación Administrativa”.

“SOBRE B: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor”.

“SOBRE C: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática”.

Los sobres, también en su exterior, deberán ir firmados por el licitador o por la persona que lo represente con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, dirección, números de teléfono, fax, correo electrónico y nombre del apoderado.

6.1.2. En los sobres referidos con anterioridad, y en el interior de cada uno de ellos, se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente (índice), y en los mismos se incluirán los documentos relacionados a continuación, que serán originales o copias que tengan el carácter de auténticas según la legislación vigente (a excepción del resguardo de la garantía provisional, cuando se exija, que deberá ser siempre original). Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano:

“SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

1.- Documentos que acrediten la capacidad del empresario.

a) Si la empresa fuese persona jurídica, la capacidad se acreditará mediante la presentación de copia auténtica de la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Será obligatoria la presentación de fotocopia legible y clara, legitimada notarialmente, del N.I.F. que corresponda a la empresa.

b) Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia legible y clara, legitimada notarialmente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

2.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder notarial bastante al efecto o el documento del que resulten sus facultades representativas, así como fotocopia, legitimada notarialmente, de su D.N.I. o del documento que haga sus veces.

3.- En caso de exigirse clasificación, certificado que acredite la clasificación determinada en el apartado 6 del Cuadro Resumen.

Certificado que acredite la correspondiente clasificación, expedido por el Registro Oficial de empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda, acompañado de una declaración jurada expresiva de la vigencia y mantenimiento de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento. Dicho documento deberá justificar que el licitador está clasificado en los grupos y subgrupos que se especifican en el apartado 6 del cuadro resumen, en categorías iguales o superiores a las allí mencionadas.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, aportará el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en este pliego para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en caso de ser exigida, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esa porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que debe ser ejecutada por éstos no exceda del 50% del precio del contrato.

Cuando además de la clasificación que resulte procedente para la ejecución del contrato, el órgano de contratación, cuando así lo haya hecho constar en el

cuadro resumen de características anexo al presente Pliego, haya exigido a los licitadores que completen en la fase de selección, y a efectos de la misma, la acreditación de su solvencia, en el documento acreditativo de la misma, se hará constar el compromiso de adscribir a la ejecución los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su candidatura u oferta.

En caso de Empresas de Estados miembros de la Unión Europea, éstas podrán presentar certificados de clasificación o similares expedidos por sus Estados o bien acreditar su solvencia económica y financiera, y su solvencia técnica o profesional según lo establecido en el cuadro resumen de características en los términos que establecen los arts. 75 y 78 del TRLCSP.

4.- Cuando la acreditación de las circunstancias a que se refieren los apartados 1 a 3 anteriores se realice mediante la certificación de un registro oficial, o mediante un certificado comunitario de clasificación, deberá acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

5.- En el caso de no exigirse clasificación, en el cuadro resumen de características se determinará, entre uno o varios de los indicados a continuación, cuáles y con qué requisitos serán exigibles para acreditar la **capacidad económica y financiera**, de conformidad con el art. 75 del TRLCSP:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras, o alternativamente justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros Oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las

actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Asimismo, de no exigirse clasificación, en el cuadro resumen de características se determinará, entre uno o varios de los indicados a continuación, cuáles y con qué requisitos serán exigibles para acreditar la **solvencia técnica o profesional**, de conformidad con el art. 78 del TRLCSP:

- C) Formulario de Declaración incluido en el Anexo nº III apartado A) de este Pliego sobre la solvencia técnica y profesional del personal responsable de la ejecución del contrato, acompañada de los “currículum vitae” del citado personal.
- D) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos **tres** años, similares a los que son objeto de este Pliego, que incluya importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del Sector Público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Todo ello acreditando el cumplimiento de los requisitos señalados en el Anexo nº III apartado B) de este Pliego.
- E) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- F) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- G) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa.

- H) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años.
- I) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos.
- J) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

El licitador se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, entendiéndose que los medios personales serán, como mínimo, los indicados en la declaración incluida en el Apartado A) del Anexo III de este Pliego. Este compromiso formará parte del contrato y tendrá el carácter de obligación esencial del mismo a los efectos de lo previsto en el artículo 64.2 del TRLCSP.

Toda la documentación aportada para la acreditación de la solvencia técnica deberá ser presentada en carpeta independiente dentro del SOBRE A) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

6.- Testimonio judicial o certificación administrativa de **no estar incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar** que se recogen en el art. 60 del TRLCSP, actualizada a la fecha de presentación de esta documentación.

La anterior documentación, podrá sustituirse por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, que deberá realizarse dentro del periodo para la presentación de ofertas establecido en el anuncio y ser conforme con el modelo que se adjunta como ANEXO IV B) del Presente Pliego de Cláusulas Particulares.

El testimonio judicial, la certificación administrativa o la declaración responsable referidas anteriormente deberán comprender expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exija antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato en la forma y plazos señalados en el presente Pliego.

7.- Además de lo anterior, la declaración a que se refiere el párrafo anterior deberá incluir la expresa **mención de no haber sido condenada la empresa mediante sentencia firme por delitos contra el medio ambiente.**

8.- Resguardo acreditativo de la garantía provisional constituida por alguno de los medios que se señalan en la CLÁUSULA 5, cuando la misma se haya exigido en el cuadro resumen de características.

9.- Declaración sobre grupo empresarial.

El licitador deberá presentar, en su caso, una declaración sobre su pertenencia a un grupo empresarial, con indicación de las empresas pertenecientes al grupo que concurren a la licitación (art. 86.3 del RGLCAP). Además, deberá indicar las empresas consultoras que pertenezcan en su caso al grupo empresarial para dar cumplimiento a las condiciones especiales de compatibilidad prevista en el artículo 56.2 del TRLCSP. La declaración se redactará conforme al modelo que se adjunta en el Anexo nº III del presente Pliego.

La no pertenencia a ningún grupo empresarial deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable.

10.- Gestión de la Calidad.

Al ser objeto del contrato la realización de los documentos técnicos, ambientales y económicos que definan el Proyecto de una infraestructura hidráulica de interés general, ACUASUR considera necesario que para asegurar la obtención del mejor diseño de las obras que satisfagan las necesidades previstas los licitadores deberán acreditar hallarse en posesión del certificado correspondiente de la norma UNE/EN/ISO 9001 mediante presentación de fotocopia compulsada del mencionado certificado expedido por organismo independiente acreditado, o en su caso, de cualquier otro sistema de gestión de calidad equivalente.

En Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las empresas que conforman la Unión Temporal carezca del certificado acreditativo de la norma UNE/EN/ISO 9001, deberá presentar un compromiso de adhesión al Sistema de Gestión de Calidad de la Empresa acreditada. Por su parte, la empresa acreditada deberá presentar un compromiso de puesta a disposición de la Unión Temporal,

caso de resultar adjudicataria, de toda la infraestructura y medios necesarios para la correcta implantación del Sistema de Gestión de Calidad.

11.- Calidad Ambiental.

Al ser el objeto del contrato, entre otros, la mayor integración ambiental del Proyecto y los estudios ambientales a realizar, así como proceder a una óptima identificación y evaluación de aspectos ambientales, impactos y requisitos legales en los citados trabajos de redacción, se exige a las empresas que se presenten a esta licitación que deberán tener establecido un sistema de gestión ambiental en desarrollo del reglamento CE EMAS 761/2001, de 19 de marzo de 2001 o disponer de la norma internacional EN ISO 14001 u otra norma equivalente, mediante fotocopia compulsada de la declaración medioambiental validada o del certificado de gestión medioambiental expedido por organismo independiente acreditado, o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplen los requisitos de gestión ambiental establecidos en el sistema antes citado.

En Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las empresas que conforman la Unión Temporal carezca del certificado acreditativo de la norma UNE/EN/ISO 14001, deberá presentar un compromiso de adhesión al Sistema de Gestión Medioambiental de la Empresa acreditada. Por su parte, la empresa acreditada deberá presentar un compromiso de puesta a disposición de la Unión Temporal, caso de resultar adjudicataria, de toda la infraestructura y medios necesarios para la correcta implantación del Sistema de Gestión Medioambiental.

12.- Uniones Temporales de Empresarios:

Para que en esta fase previa a la adjudicación sea eficaz la Unión Temporal frente a ACUASUR, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella aporten acuerdo privado de unión temporal con indicación de los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación porcentual de cada uno de ellos y el compromiso de elevar a escritura pública el acuerdo caso de resultar adjudicatarios. Este documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que lo suscriben.

Cada uno de los empresarios integrados en la unión temporal deberá acreditar su personalidad y capacidad, representación, en su caso, y demás requisitos exigidos conforme a lo previsto en los números anteriores, acumulándose, a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del RGLCAP (sólo en caso de que se exija clasificación a los licitadores).

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante ACUASUR y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que pueden otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las Uniones Temporales de Empresas será coincidente con la del contrato.

La solvencia económica, financiera, técnica y profesional de las uniones temporales de empresarios se determinará mediante la acumulación de las características de cada uno de los empresarios que la componen.

13.- Si el licitador se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores del Estado, podrá sustituir la documentación relativa a la acreditación de circunstancias de las que hace fe dicho registro por un certificado vigente de su inscripción en el mismo. Esta certificación irá acompañada de una declaración expresa y responsable de vigencia en la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

La Mesa y el Órgano de Contratación de ACUASUR podrán comprobar de oficio la vigencia y los datos de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores.

ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.

1.- Capacidad de obrar.

Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para ello. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una

autorización especial de pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, entidades u organismos del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

2.- Acreditación de la capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las restantes empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar que las empresas figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá justificarse mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía superior a la establecida en el art. 1415.1 del TRLCSP o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el art. 55.1 del TRLCSP.

3.- Clasificación.

Los licitadores extranjeros de Estados no miembros de la Unión Europea deberán acreditar que han obtenido previamente la clasificación exigida en el Apartado 7 del Cuadro Resumen.

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidos por los Estados miembros de la Unión Europea sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a c) y e) del apartado 1 del artículo 60 del TRLCSP y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de la solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75 del mismo texto legal. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4.- Sucursal en España y designación de apoderados o representantes.

Será necesario que las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderado o representantes para sus operaciones, inscrita en el Registro Mercantil.

5.- Sumisión a juzgados y tribunales españoles.

Los empresarios extranjeros deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

FORMALIDADES DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EMPRESARIOS EXTRANJEROS:

Los documentos que no hayan sido expedidos en castellano, se presentarán acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano.

La presentación de la traducción oficial no exime de presentar el documento original.

En el caso de documentos que han de ser legalizados, la traducción oficial debe realizarse una vez se ha concluido el trámite de legalización del mismo y, por tanto, la traducción oficial debe incluir el procedimiento de legalización de firmas.

Serán válidas las traducciones realizadas por alguno de los medios siguientes:

Traducción oficial realizada por traductor/intérprete jurado legalmente inscrito en España:

Para que la traducción oficial sea válida el traductor/intérprete ha de formar parte de la lista actualizada de traductores-intérpretes jurados que publica el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (MAEC).

El contenido de la traducción oficial debe coincidir con la totalidad del documento original, incluido el procedimiento de legalización.

La traducción debe incluir el sello del intérprete/traductor.

Traducción oficial realizada por vía diplomática:

La representación diplomática española en el país de origen de los documentos puede traducir o validar traducciones.

En cualquiera de los dos casos, la representación diplomática que realice o valide la traducción ha de certificar la exactitud de la traducción y el contenido de la misma debe coincidir con la totalidad del documento original, incluido el procedimiento de legalización.

No serán válidas las traducciones que simplemente contienen la legalización diplomática de la firma del traductor.

Legalización de documentos extranjeros.

Los documentos expedidos en países firmantes del XII Convenio de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado de 5 de octubre de 1961, se presentarán apostillados y sin necesidad de otro tipo de autenticación.

Los documentos públicos expedidos en países no firmantes de dicho Convenio requerirán, para ser admitidos, de la correspondiente legalización diplomática y/o consular.

Poderes otorgados con arreglo a derecho extranjero.

En los casos en los que el poder del representante se haya conferido con arreglo a las normas del derecho extranjero que resulte aplicable, la mesa/órgano de contratación podrá exigir que se acredite la validez y la suficiencia de aquél por cualquier medio admitido en Derecho.

“SOBRE B (Oferta técnica): Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor”.

Se presentará en sobre cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente, con el contenido y título de la licitación e identificación de la empresa licitadora y demás requisitos señalados en el presente pliego. La documentación que obligatoriamente debe incluir la oferta técnica es la señalada en el apartado 8 del Cuadro de características del Pliego.

Toda la documentación de la oferta técnica se presentará obligatoriamente en soporte papel, con una extensión máxima de 50 páginas de tamaño DIN A 4 numeradas correlativamente e impresas a una cara. A esta documentación se podrán adjuntar los planos y esquemas que resulten necesarios para su comprensión. Solo se tendrá en cuenta a la hora de valorar la oferta técnica, el contenido del texto que no exceda del límite máximo indicado.

Toda esta documentación se presentará igualmente en soporte digital (formato PDF) que deberá reflejar fielmente todo el contenido de la oferta presentada en soporte papel. Las ofertas técnicas presentadas que no sean plenamente coincidentes en ambos soportes serán rechazadas

Los criterios de valoración de la documentación incluida en el SOBRE B serán los determinados en el apartado 9 del cuadro resumen de características, donde se relacionará, asimismo, la documentación que se considere necesario aportar para su cuantificación.

Conforme al artículo 150.4 del TRLCSP, para ser admitidos a la fase de evaluación de los criterios de adjudicación cuya valoración es automática, el órgano de contratación podrá consignar en el cuadro resumen, la exigencia de que los licitadores alcancen un umbral mínimo de puntuación de la puntuación asignada a los criterios no evaluables mediante fórmulas.

“SOBRE C (Oferta económica): Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática”.

La oferta económica se presentará en sobre cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente, con el contenido y título de la licitación e identificación de la empresa licitadora y demás requisitos señalados en el presente pliego.

La oferta económica se formulará con sujeción al modelo que se adjunta como anexo I del presente pliego.

En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y en número, se tomará como válida la cantidad expresada en letra.

De acuerdo con el modelo de proposición económica que se adjunta, deberá especificarse que la oferta presentada comprende el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que proceda liquidar, que se consignará como partida independiente.

En cualquier caso, la oferta económica realizada por el licitador no podrá superar el límite máximo del presupuesto base de licitación establecido en el Apartado 3 del Cuadro Resumen.

Cada licitador podrá presentar una única proposición. No podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la NO admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La proposición presentada por una unión temporal deberá estar firmada por los representantes en esta licitación de cada una de las empresas componentes de la citada unión.

6.1.3. Presentación de las proposiciones, plazo y lugar.

Las proposiciones de las empresas interesadas se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el perfil de contratante de ACUASUR, en la Plataforma de Contratación del Estado y, en su caso, en el DOUE y restantes medios de difusión que pudieran utilizarse.

Las proposiciones se entregarán directamente en la sede de la Sociedad, en la dirección que figura en el apartado 14 del Cuadro Resumen, de lunes a viernes, en horario de 08:00 a 14:00 horas, concluyendo el plazo de presentación a la hora y día señalado en el anuncio de licitación y que figura así mismo en el apartado 14 del Cuadro Resumen. ACUASUR, entregará un recibo al presentador en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de presentación.

Las proposiciones podrán remitirse por correo certificado, en cuyo caso deberá justificarse la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciarse en el mismo día a ACUASUR en la dirección indicada a tal efecto en el apartado 14 del Cuadro Resumen, la remisión de la proposición mediante fax o telegrama en el que se consigne la clave, el título completo del expediente y nombre del licitador. También podrá anunciarse por correo electrónico, si bien sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas, del contenido íntegro de las comunicaciones y de la identidad del remitente y del destinatario. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas como límite para la presentación de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que el telegrama o fax haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

Sin la concurrencia de los requisitos señalados en el párrafo anterior, no será admitida la documentación si es recibida por ACUASUR con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el apartado 14 del Cuadro Resumen. Transcurridos, no obstante, diez días naturales desde la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

6.1.4. La presentación de la correspondiente proposición supone la aceptación incondicionada por el licitador de todas las cláusulas de este pliego y de sus anexos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con ACUASUR, sin salvedad o reserva alguna.

Toda la documentación deberá presentarse en castellano. Las proposiciones redactadas originariamente en otro idioma deberán traducirse oficialmente al castellano.

Las proposiciones se presentarán escritas a máquina u otros tipos de impresión mecánica o informática; no se aceptarán manuscritas ni con omisiones, erratas, enmiendas o tachaduras que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.

Todos los sobres se presentarán cerrados o lacrados, dirigidos a ACUASUR, y firmados por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar en el anverso de cada uno de ellos la denominación del sobre correspondiente, el título de la licitación y el nombre completo –y siglas en su caso–, dirección, C.I.F. (o N.I.F), número de teléfono y fax del licitador, así como cualesquiera otros datos que se exijan en el anuncio de licitación. En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, la relación numerada de los documentos que contiene.

6.1.5. El procedimiento abierto de adjudicación se realizará en los términos establecidos en el presente pliego y en los previstos en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

6.1.6. Los criterios a tener en cuenta para la adjudicación son los establecidos en el Apartado 9 del cuadro resumen de características, señalados cuando existan varios, en orden decreciente y con la ponderación que en dicho apartado se recoge, de conformidad con el artículo 150.4 del TRLCSP. Cuando se utilice un único criterio de adjudicación, éste ha de ser necesariamente el del precio más bajo. En este apartado se indicará igualmente qué criterios se valorarán de forma automática y cuáles necesitan para su valoración de un juicio de valor.

6.1.7. Cuando así se haya previsto expresamente, el órgano de contratación podrá tomar en consideración las variantes y mejoras que ofrezcan los licitadores

siempre que éstas respondan a los requisitos y modalidades de presentación que, en tal caso, se señalen en el cuadro resumen de características

6.2. Procedimiento Restringido.

6.2.1. De haberse optado en el cuadro resumen de características por el procedimiento restringido, sólo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios seleccionados expresamente por ACUASUR previa solicitud de los mismos.

6.2.2. Los criterios o normas objetivos y no discriminatorios con arreglo a los cuales se seleccionará a los candidatos, así como el número mínimo, no inferior a cinco, y, en su caso, el número máximo de aquellos a los que se invitará, se indicarán en el cuadro resumen de características y en el anuncio de licitación.

6.2.3. Los empresarios que soliciten participar habrán de presentar la documentación que para el procedimiento abierto (SOBRE A) se señala en este pliego, en los plazos establecidos en el artículo 164 del TRLCSP.

6.2.4. Examinadas las solicitudes de participación, ACUASUR seleccionará a las admitidas y procederá a cursar las invitaciones con el contenido e información establecidos en el artículo 166 del TRLCSP para que, en el plazo que proceda según lo señalado en el artículo 167 del TRLCSP, presenten sus proposiciones económicas, debiendo acompañar documento acreditativo de la garantía provisional en aquellos contratos en que así se exija.

6.2.5. En cuanto al lugar, fecha, hora y modo de presentar las proposiciones, se estará a lo dispuesto para el procedimiento abierto, en el apartado 5.1. de este pliego.

6.2.6. En lo que se refiere a los criterios de adjudicación se estará a lo establecido para el procedimiento abierto en los apartados 6.1.6. y 6.1.7. de este pliego de cláusulas particulares.

6.2.7. La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad de las cláusulas del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas particulares.

6.3. Procedimiento Negociado.

6.3.1 Si de acuerdo con los artículos 170 y 171 del TRLCSP y en las Instrucciones Internas de Contratación de ACUASUR se hubiera optado por el procedimiento negociado, y así se hubiera señalado en el cuadro resumen, la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

El Procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los casos previstos en el artículo 177 del TRLCSP y conforme a lo señalado en las Instrucciones Internas de Contratación de ACUASUR. En los supuestos del procedimiento negociado con publicidad del artículo 177.2, la publicidad en los diarios correspondientes podrá ser sustituida por la publicación del anuncio en el perfil de contratante: <http://www.acuasur.es>. En estos casos será posible la presentación de ofertas en concurrencia con los empresarios seleccionados.

En los restantes supuestos, no será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia mediante la solicitud de ofertas, siempre que ello sea posible, a un mínimo de tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

Los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas serán los que se determinan en el cuadro resumen de características.

6.3.2. Los empresarios que concurren por el procedimiento negociado presentarán la documentación en el plazo señalado en el escrito de solicitud de proposiciones o, en su caso, en el anuncio de licitación, de la siguiente forma:

La establecida para el procedimiento abierto en este Pliego.

“SOBRE A: Documentación Administrativa”, que incluirá preceptivamente los documentos que se indican para el Sobre A del procedimiento abierto en el apartado 6.1.2. del pliego.

“SOBRE B: Documentación Técnica relativa a los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación”.

6.3.3. El lugar, fecha, hora y modo de presentar las ofertas será el determinado en este pliego para el procedimiento abierto.

6.3.4. La presentación de ofertas supone la aceptación total de todas las cláusulas de este pliego.

6.3.5. Ningún licitador podrá presentar más de una proposición.

6.3.6. En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.

CLÁUSULA 7.- SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

7.1. Calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá en primer lugar a la apertura, examen y calificación de los documentos incluidos por los licitadores en el **Sobre “A”** presentado en tiempo y forma.

Si en el examen de la referida documentación la Mesa observara la existencia de defectos u omisiones subsanables, lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que puedan subsanarlos.

A fin de dejar constancia de la recepción de la comunicación a que se refiere el apartado anterior, la Mesa de Contratación la notificará por fax enviado al interesado, en el que se consignarán los datos sobre los defectos u omisiones observados en la documentación general presentada y el plazo de tres días hábiles para subsanarlos ante la propia Mesa de Contratación.

El plazo de tres días hábiles se contará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación por fax de las reseñadas circunstancias.

Sin perjuicio de lo anterior, la existencia de defectos u omisiones subsanables en la documentación general presentada por los licitadores se hará pública en el perfil de contratante de ACUASUR. El resultado de la calificación de la documentación general se hará público por este mismo procedimiento.

7.2. Valoración de las proposiciones.

Previamente a la apertura de las ofertas económicas contenidas en el “Sobre C: Oferta Económica”, la Mesa de Contratación procederá a la valoración del “Sobre B: Oferta Técnica”, a fin de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 150.2 del TRLCSP de que la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (supuesto de la oferta económica) se realice tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia.

La Mesa de Contratación, de conformidad con el artículo 145.2 del TRLCSP, arbitrará los medios necesarios para preservar la confidencialidad de las ofertas técnicas hasta la apertura de las ofertas económicas.

La apertura de ofertas técnicas tendrá carácter público y se celebrará en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa.

El acto público de apertura de las ofertas económicas se celebrará en la fecha, hora y lugar señalados en el apartado 18 del Cuadro Resumen. En el referido acto, la Mesa de Contratación comunicará el resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores, con referencia expresa a las proposiciones admitidas y, en su caso, a las proposiciones rechazadas y las causas de su rechazo, igualmente se comunicará la valoración de las ofertas técnicas de los licitadores admitidos, y en su caso, las proposiciones rechazadas en la fase de valoración de las ofertas técnicas por no haber superado su calificación el umbral mínimo de puntuación especificado en el presente pliego, y, a continuación, se procederá a la apertura de las ofertas económicas de las proposiciones admitidas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o bien existiese reconocimiento por parte del licitador

de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será deseada por la Mesa en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, siempre que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

7.2.1. Criterios objetivos de valoración.

La valoración de las ofertas económicas y técnicas se realizará en dos fases sucesivas y su ponderación se efectuará de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el apartado 9 del Cuadro Resumen del presente Pliego.

Ofertas con valores anormales o desproporcionados: Deberá darse audiencia a los licitadores que, según los criterios establecidos en el cuadro resumen de este Pliego, hayan presentado una oferta considerada como anormal o desproporcionada para que justifiquen su valoración global de la oferta, en particular, en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

El cálculo de la puntuación económica se realizará con posterioridad al análisis y valoración de la justificación de las ofertas anormales o desproporcionadas, excluyendo de la valoración económica a las ofertas no admitidas, por no haberse estimado la justificación sobre su viabilidad, tras el trámite de audiencia.

7.3. Adjudicación del contrato.

La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, por orden decreciente, y elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa, considerándose tal la que haya obtenido mayor puntuación global en la valoración efectuada según lo establecido en el presente pliego. Previamente a la formulación de la propuesta, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes.

En todo caso, no procederá proponer como adjudicatario a un licitador que incumpla las condiciones especiales de compatibilidad previstas en el artículo 56.2 del TRLCSP; siempre y cuando, el contrato de ejecución de las obras vinculadas al contrato de servicios de vigilancia y control se hubiera adjudicado con anterioridad.

El licitador que hubiere formulado la oferta económica más ventajosa será requerido para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que resulte procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación acordada por el Órgano de Contratación en resolución motivada se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 153 y 151.4 del TRLCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos.

7.4. Garantía definitiva.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir, en el plazo de diez días hábiles a contar desde que sea requerido para ello, a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del presupuesto base de licitación o del importe de adjudicación del contrato (según se especifique en el cuadro resumen de características del Pliego), excluido en ambos casos el importe a que ascienda el IVA, en función del sistema de determinación del precio especificado en el apartado 20 del cuadro resumen, en cualquiera de las siguientes modalidades:

- En metálico, mediante transferencia bancaria al número de cuenta que le será facilitado por ACUASUR si así lo solicita, identificando a la empresa que hace la transferencia y que ésta se realiza en concepto de “constitución de garantía definitiva”, haciendo constar, en todo caso, el título y código del contrato adjudicado.
- En valores de Deuda Pública mediante certificado de inmovilización de dichos valores expedido por la Central de Anotaciones del Banco de España.
- Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, conforme al modelo de aval que se incluye en el anexo II del presente pliego;
- Mediante contrato de seguro de caución, siempre que éste se celebre con entidad aseguradora autorizada para operar en España en el ramo del seguro de caución, conforme al modelo de seguro de caución que se incluyen el anexo II del presente pliego.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, el Órgano de Contratación declarará decaída la adjudicación a su favor en los términos indicados en el apartado anterior.

Las personas o entidades distintas del contratista que presten garantías a favor de éste no podrán utilizar el beneficio de excusión a que se refieren los artículos 1.830 y concordantes del Código Civil.

Si durante la ejecución del contrato se hicieran efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponerla en la cuantía que corresponda en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Igualmente, cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo.

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al contratista.
- b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Sociedad por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- c) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución una vez transcurrido el plazo de dos años contados desde la finalización de los trabajos contratados y sus anexos, durante el que el adjudicatario estará obligado a atender las consultas y aclaraciones que ACUASUR le formule, estando igualmente durante ese plazo obligado a subsanar y reparar a su cargo los posibles errores que pudieran detectarse en los trabajos que, por cualquier concepto, emita ACUASUR.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la liquidación del contrato.

CLÁUSULA 8.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Para contratos sujetos a regulación armonizada:

El adjudicatario queda obligado a suscribir, en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento que al efecto se le dirigirá, el correspondiente documento de formalización del contrato, con arreglo

al modelo adjunto como Anexo nº V de este Pliego, formando todas las cláusulas del referido Anexo nº V parte integrante del presente Pliego.

Para contratos no sujetos a regulación armonizada:

El adjudicatario queda obligado a suscribir, en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación, el correspondiente documento de formalización del contrato, con arreglo al modelo adjunto como Anexo nº V de este Pliego, formando todas las cláusulas del referido Anexo nº V parte integrante del presente Pliego.

En caso de contratos no sujetos a regulación armonizada la publicidad de la formalización del contrato será aquella que se establezca en las instrucciones internas de contratación de ACUASUR, según el importe del contrato.

Las partes podrán compelerse recíprocamente para el otorgamiento de escritura notarial de formalización del contrato. Los gastos de otorgamiento correrán a cargo de la parte que lo solicite.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación podrá reclamarle el importe a que asciendan los daños y perjuicios que ese incumplimiento le haya ocasionado.

CLUASULA 9.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, los licitadores aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados corporativos de ACUASUR así como el tratamiento automatizado de los mismos, para las finalidades de gestión de la Sociedad. Los licitadores podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la legislación vigente.

ACUASUR mantendrá la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal de los licitadores a los que haya tenido acceso con motivo de la tramitación del procedimiento, quedando sujeta, en cuanto a su tratamiento, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones aplicables en la materia.

Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario serán cedidos al Tribunal de Cuentas, en su caso, sin perjuicio de que se puedan ceder a otros órganos en virtud del control a que está sujeta la contratación del sector público, de conformidad con la legislación vigente, y algunos de esos datos formarán parte del anuncio de adjudicación y formalización que debe publicarse en la forma y medios establecidos en el TRLCSP.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP y de las cláusulas de este pliego relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, ACUASUR no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El contratista, por su parte, deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que le hubiere dado el referido carácter en el contrato o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que la propia naturaleza de los datos afectados aconseje un plazo superior que, en todo caso, habrá de reflejarse en el contrato.

CLAUSULA 10.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Cuando el contrato de servicios se encuentre sujeto a regulación armonizada, serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación, en los términos del artículo 40 del TRLCSP, el presente pliego, el de prescripciones técnicas, el anuncio de la licitación, el acuerdo de adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de contratación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos de los licitadores y de los demás interesados.

La competencia para la resolución del recurso corresponde al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

El recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y se sustanciará conforme al procedimiento previsto en los artículos 44 a 47 del TRLCSP.

CLÁUSULA 11.- ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE EN RELACIÓN CON LOS ACTOS DE PREPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del contrato, cuando el mismo se encuentre sujeto a regulación armonizada, corresponderá a los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tratándose de un contrato no sujeto a regulación armonizada, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del contrato corresponderá a los órganos judiciales del orden jurisdiccional civil, sometiéndose expresamente los licitadores que presenten ofertas a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil de la ciudad de Madrid, con renuncia igualmente expresa a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

CLÁUSULA 12.- ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE EN RELACIÓN CON LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Para cualquier cuestión, disputa o diferencia que pudiera surgir entre las partes derivada de los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil de la Ciudad de Madrid, con renuncia igualmente expresa a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DEL SUR, S.A.

ANEXO Nº I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El que suscribe D., vecino de provincia de, país, domiciliado en, provisto del Documento Nacional de Identidad número, en su propio nombre (o en representación de) (en caso de que el firmante actúe en representación del licitador, hará constar claramente el apoderamiento o representación), con C.I.F. número, domicilio fiscal en, calle, número, enterado del anuncio del procedimiento para la adjudicación del contrato de Servicios de Asistencia Técnica/Consultoría a ACUASUR para, publicado en la Plataforma de Contratación del Estado el día de de, y de las condiciones que se exigen para la realización del servicio, se compromete a asumir la ejecución de tales actividades, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y con aceptación de las normas que rigen este contrato por la cantidad de euros, IVA no incluido.

La cantidad correspondiente al IVA para la ejecución de las actividades objeto del contrato es de Euros.

(expresar en ambos casos, claramente, escrita en letra y cifra la cantidad en euros que se propone).

En, a de de

(Firma del proponente)



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

ANEXO N° II. MODELOS DE GARANTÍAS:

A) MODELO DE AVAL BANCARIO

(Garantía provisional/definitiva)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF; con domicilio en la C/, Código Postal, localidad....., y en su nombre y representación Don.....y Don....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la representación de la parte inferior de este documento,

AVALA a..... (nombre y apellido o *razón social del avalado*) NIF/CIF, en virtud de lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas particulares que rige la licitación del contrato de, ante la Entidad SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DEL SUR, S.A. (ACUASUR), en concepto de GARANTÍA PROVISIONAL/DEFINITIVA, para responder de las obligaciones derivadas de (detallar objeto del contrato), por importe de (en letra)..... (en cifra)..... EUROS

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2. del RGLCAP.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión, y con compromiso de pago al primer requerimiento de ACUASUR con sujeción a los términos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas particulares que rige la licitación del contrato anteriormente referido.

El presente aval estará en vigor hasta que ACUASUR o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En..... ,a ..de.....de

..... (razón social de la entidad)

..... (firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORIA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO^[2]

Provincia:	Fecha:	Número o Código
------------	--------	-----------------

^[2] Se deberá incluir diligencia en la que se haga constar, por parte de la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósito o por la Abogacía del Estado, el bastanteo de poder del representante de la entidad avalista.

B) MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN (Garantía provisional/definitiva)

Certificado número(en adelante, asegurador), con domicilio en ... calle ... y NIF debidamente presentado por don con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A NIF/CIF..... en concepto de tomador del seguro, ante la SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DEL SUR, S.A., ACUASUR (en adelante, asegurado), hasta el importe de (en letra)..... (en cifra)..... EUROS en los términos y condiciones establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas particulares por las que se rige el contrato de en concepto de GARANTIA PROVISIONAL/DEFINITIVA para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 57.1. del RGLCAP.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste librado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de ACUASUR en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que ACUASUR o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria.

En, a de de

Firma (Asegurador):

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORIA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO^[3]

Provincia:

Fecha:

Número o Código

^[3] Se deberá incluir diligencia en la que se haga constar, por parte de la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósito o por la Abogacía del Estado, el bastanteo de poder del representante de la entidad avalista.

ANEXO N° III. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

La documentación requerida en este Anexo deberá presentarse en **carpeta independiente** de la restante documentación que integre el Sobre A: Documentación General.

ACUASUR rechazará las propuestas de todos aquellos licitadores que no acrediten la solvencia técnica y profesional requerida en el presente Anexo.

A) EXPERIENCIA MÍNIMA DEL EQUIPO BÁSICO DE EXPERTOS DEL CONSULTOR

Se establecen las siguientes:

1. Delegado del consultor, Ingeniero de Caminos o titulación equivalente, con una experiencia demostrable de al menos 15 años, en Dirección de Proyectos de Obras Hidráulicas.
2. Ingeniero Autor del Proyecto, Ingeniero de Caminos o titulación equivalente, con una experiencia demostrable de al menos 10 años, en ejecución de proyectos.
3. Ingeniero superior o licenciado especialista, con una experiencia demostrable de al menos 10 años, en geología aplicada a las obras públicas y geotecnia.
4. Ingeniero de Caminos o titulación equivalente, con una experiencia demostrable de al menos 10 años, en hidráulica.
5. Ingeniero Técnico Industrial o titulado equivalente, con 5 años de experiencia en instalaciones eléctricas.
6. Ingeniero de Caminos o titulación equivalente, con una experiencia demostrable de al menos 5 años, en cálculo estructural.

7. Ingeniero Técnico Industrial o titulado equivalente, con 5 años de experiencia en sistemas de telegestión y telemando.
8. Licenciado especialista, con una experiencia demostrable de al menos 5 años, en medio ambiente e integración ambiental.

Será requisito imprescindible cumplimentar el formulario incluido en este Anexo, pudiendo el Consultor adjuntar toda la documentación que crea conveniente, relativa a los trabajos realizados por cada uno de los miembros del equipo básico de expertos, en los que hayan desempeñado un puesto análogo al aquí indicado, y en todo caso “currículum vitae” de cada profesional.

Para cada trabajo se hará constar la denominación del mismo, el año de terminación y el titular del trabajo o entidad final contratante del mismo.

En el caso de realizar trabajos con medios ajenos al Consultor, se aportarán además de las acreditaciones que corresponda, cartas de compromiso de colaboración firmadas por personas con poderes suficientes para acreditar tal colaboración así como por el propio interesado.

Será requisito imprescindible cumplimentar el formulario incluido en este Anexo, pudiendo el Consultor adjuntar toda la documentación que crea conveniente, relativa a los trabajos realizados por cada uno de los miembros del equipo básico de expertos, en los que hayan desempeñado un puesto análogo al aquí indicado, y en todo caso “currículum vitae” de cada profesional.

Para cada trabajo se hará constar la denominación del mismo, el año de terminación y el titular del trabajo o entidad final contratante del mismo.

En el caso de realizar trabajos con medios ajenos al Consultor, se aportarán además de las acreditaciones que corresponda, cartas de compromiso de colaboración firmadas por personas con poderes suficientes para acreditar tal colaboración así como por el propio interesado.

FORMULARIO DE SOLVENCIA TÉCNICA

DECLARACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE PROPONE LA EMPRESA CONSULTORA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA A ACUASUR

D. NOMBRE DEL APODERADO, con D.N.I. XXXXXXXXXX y en representación de NOMBRE DE LA EMPRESA CONSULTORA, y a los efectos de cumplir los requisitos de experiencia mínima del equipo básico de expertos exigidos por el Pliego de Cláusulas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que el equipo básico de expertos para los trabajos de Consultoría y Asistencia Técnica a ACUASUR para está compuesto por las siguientes personas:

Que el equipo básico de expertos para los trabajos de Consultoría y Asistencia Técnica a ACUASUR para la redacción del proyecto de construcción del Tramo 2 de la 3ª Conducción de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe (M.A.S.) para transporte de agua potable entre el depósito de Fontanar y la conexión Azuqueca 3 (Guadalajara) está compuesto por las siguientes personas:

1. D. NOMBRE DE LA PERSONA, Delegado del consultor, Ingeniero de Caminos o titulación equivalente, con una experiencia demostrable de al menos 15 años, en Dirección de Proyectos de Obras Hidráulicas.
2. D. NOMBRE DE LA PERSONA Ingeniero Autor del Proyecto, Ingeniero de Caminos o titulación equivalente, con una experiencia demostrable de al menos 10 años, en ejecución de proyectos.
3. D. NOMBRE DE LA PERSONA, Ingeniero superior o licenciado especialista, con una experiencia demostrable de al menos 10 años, en geología aplicada a las obras públicas y geotecnia.
4. D. NOMBRE DE LA PERSONA, Ingeniero de Caminos o titulación equivalente, con una experiencia demostrable de al menos 10 años, en hidráulica.

5. D. NOMBRE DE LA PERSONA, Ingeniero Técnico Industrial o titulado equivalente, con 5 años de experiencia en instalaciones eléctricas.

6. D. NOMBRE DE LA PERSONA, Ingeniero de Caminos o titulación equivalente, con una experiencia demostrable de al menos 5 años, en cálculo estructural.

7. D. NOMBRE DE LA PERSONA, Ingeniero Técnico Industrial o titulado equivalente, con 5 años de experiencia en sistemas de telegestión y telemando.

8. D. NOMBRE DE LA PERSONA, Licenciado especialista, con una experiencia demostrable de al menos 5 años, en medio ambiente e integración ambiental.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en LUGAR, a FECHA.

FIRMA APODERADO DE LA EMPRESA

NOMBRE DE LA PERSONA

CUADRO DE PERSONAL PREVISTO PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 2 DE LA 3ª CONDUCCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE (M.A.S.) PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE ENTRE EL DEPÓSITO DE FONTANAR Y LA CONEXIÓN AZUQUECA 3 (GUADALAJARA).

		Apellidos y nombre	Titulación	Años de experiencia		Vinculación con la empresa consultora	Especialidad	Experiencia en trabajos similares *	Año de terminación	Entidad Contratante
Equipo básico ofertado por el consultor	Delegado del consultor				> 15					
	Autor del proyecto				> 10					
	Especialista en geología y geotecnia				> 10					
	Especialista en Hidráulica				> 10					
	Especialista en instalaciones eléctricas				> 5					
	Especialista en cálculo estructural				> 5					
	Especialista en sistemas de telegestión y telemando				> 5					
	Especialista en estudios de medio ambiente				> 5					

* TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SON OBJETO DE ESTE PLIEGO:

Se consideran trabajos similares a los que son objeto de este Pliego los relativos a redacción de proyecto de obras hidráulicas de abastecimiento con conducciones de diámetros iguales o mayores a 500mm..

Será necesario acreditar la realización de trabajos en todas las especialidades enumeradas.

En el cuadro será necesario hacer referencia solo a cada uno de los trabajos específicos a estas especialidades.

NOTA: ACUASUR podrá rechazar las propuestas de todos aquellos licitadores que no aporten una experiencia significativa en la realización de trabajos similares al que es objeto del contrato.

Firma del apoderado de la empresa

Sello de la empresa.

B) EXPERIENCIA DE LA EMPRESA CONSULTORA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SON OBJETO DE ESTE PLIEGO

1. Se consideran trabajos similares a los que son objeto de este Pliego los relativos a redacción de proyectos de obras hidráulicas de abastecimiento con conducciones de diámetros iguales o mayores a 500 mm.
2. Los trabajos de características y tipología similares al objeto del contrato se referirán a los realizados en los últimos **tres** años. El Consultor, persona física o jurídica, que concurra a la licitación deberá presentar una declaración suscrita por el firmante de la propuesta en la que consten los trabajos similares realizados.

Para cada trabajo se hará constar la denominación del mismo, el año de terminación, el titular del trabajo o entidad contratante del mismo, y el importe del contrato.

3. Será necesario acreditar la ejecución, en los **tres** últimos años, de al menos un (1) trabajo cuyo presupuesto sea igual o superior al **50%** del importe del Contrato (49.980 euros), I.V.A. excluido.

Como documentación acreditativa se deberán presentar certificados de finalización o actas de recepción que demuestren que el trabajo está totalmente acabado y a satisfacción del cliente. Dichos certificados de buena ejecución deberán llevar consignado explícitamente el importe de los honorarios y la fecha de ejecución.

4. En relación con las actuaciones ejecutadas para ACUASUR bastará la descripción identificativa de las mismas (denominación, clave e importe).

ANEXO Nº IV

A) MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE GRUPO DE EMPRESAS

D. _____, con DNI _____, en su propio nombre, o como representante legal de la Empresa _____, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que a los efectos de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del art. 86 del RGLCAP y de la presente licitación: (señalar lo que proceda)

- La empresa licitadora representada no pertenece a ningún grupo empresarial (entendiéndose por tales las que se encuentran en cualquiera de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio).
- No concurren empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial de la empresa que represento.
- Concurren las siguientes empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial de la empresa que represento.

Y que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56.2 del TRLCSP: (señalar lo que proceda)

- La empresa licitadora representada no está vinculada a ninguna empresa constructora (entendiéndose por tales las que se encuentran en cualquiera de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio).
- La empresa a la que represento se encuentra vinculada con las siguientes empresas constructoras:

- 1.-
- 2.-

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente ena de 20....

B) DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN SUPUESTO DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

D./D.^a _____, con DNI n.º _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, y a efectos de cumplimentar los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos del sector público,

DECLARA

Primero: Con carácter general, el que suscribe, ni la empresa a que representa, ni sus administradores y/o representantes, no se hallan comprendido/as, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo: Que la empresa a la que representa no ha sido objeto de condena mediante sentencia firme por delitos contra el medio ambiente.

Segundo: Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social.

Tercero: Que ni la persona física o, en su caso, los administradores y/o representantes de la empresa se hallan incurso en ninguno de los supuestos previstos en la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, y en alguna de las circunstancias previstas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En _____, a ____ de _____ de ____.
(Firma del declarante)

La declaración responsable deberá otorgarse ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, no admitiéndose la declaración que no cumpla dicho requisito conforme a lo establecido en el artículo 73 del TRLCSP.

ANEXO Nº V. MODELO DE CONTRATO DE REDACCIÓN DE PROYECTO:

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 2 DE LA 3ª CONDUCCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE (M.A.S.) PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE ENTRE EL DEPÓSITO DE FONTANAR Y LA CONEXIÓN AZUQUECA 3 (GUADALAJARA).

En, a de de 2013.

REUNIDOS

De una parte, Don, NIF, mayor de edad, y Don, NIF, mayor de edad, ambos con domicilio a estos efectos en, calle, nº

De otra, Don, NIF, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en, calle

INTERVIENEN

1.- Don/Doña, en nombre y representación de la SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DEL SUR, S.A. (en adelante ACUASUR), domiciliada en Toledo, Calle Salto del Caballo, nº 3 – Edificio La Curia, 1ª Planta, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada el día de de, ante el Notario de, Don, con el nº de su Protocolo e inscrita en el Registro Mercantil al tomo, Libro, folio, hoja

El Sr/Sra. actúa en su condición de de la Sociedad Estatal ACUASUR, ostentando según las facultades que se le otorgan en la escritura de apoderamiento nº, otorgada ante el Notario, la representación legal de la Sociedad en este contrato y en ejecución del Acuerdo de su Consejo de Administración de de de, que adjudicó el contrato de consultoría y asistencia técnica a ACUASUR para la redacción del proyecto de construcción del Tramo 2 de la 3ª conducción de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe (M.A.S.) para transporte de agua potable entre el depósito de Fontanar y la Conexión Azuqueca 3 (Guadalajara).

En adelante, esta parte será denominada en el contrato **ACUASUR** o La Sociedad.

2.- Don/ Doña en nombre y representación de domiciliada en, calle con C.I.F., constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada el, por el Notario, inscrita en el Registro Mercantil deal tomo, libro, folio, sección, hoja, inscripción

El Sr/Sra., actúa en su condición de de según se deduce de la escritura otorgada el ante el Notario de, Don, con el número de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de al tomo libro, folio, sección, hoja, inscripción

En adelante se denominará a esta parte la **“Asistencia Técnica”** o **“Consultor”**.

EXPONEN

1. El Consejo de Administración/Junta de Compras de ACUASUR acordó, en su reunión del día y, en desarrollo de este acuerdo, la licitación para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia técnica a ACUASUR para la redacción del proyecto de construcción del tramo 2 de la 3ª conducción de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe (M.A.S.) para transporte de agua potable entre el depósito de Fontanar y la Conexión Azuqueca 3 (Guadalajara), junto con el Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas de Contratación de la licitación, que prevé la adjudicación por el procedimiento abierto.

2. Que en cumplimiento del referido acuerdo se procedió al anuncio de la licitación en la Plataforma de contratación del Estado de fecha

3. Seguido el procedimiento para la adjudicación del contrato, en la fase de presentación de ofertas se presentó la formulada por la empresa acompañada de los documentos acreditativos de la aptitud para prestar los servicios de consultoría y asistencia técnica a **ACUASUR** y de no estar incurso en las causas de prohibición para contratar, todo ello por referencia al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. La Mesa/Departamento de Servicios Legales formuló la propuesta de adjudicación a favor de, La adjudicación se ha producido por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad/Junta de compras, en su reunión del día, según se acredita con la certificación que se anexa.

La **Asistencia Técnica** ha acreditado frente a **ACUASUR** su aptitud para contratar y ha constituido la garantía exigida, que ha sido entregada a **ACUASUR** a los efectos previstos en este contrato.

Y con base a los antecedentes que quedan consignados, las partes proceden a la formalización del Contrato con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- PRIMERA: OBJETO.

I.1.- El objeto del Contrato lo constituye los trabajos y servicios de consultoría y asistencia técnica a **ACUASUR** para la redacción del proyecto de construcción del Tramo 2 de la Tercera Conducción de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe (M.A.S.) para transporte de agua potable entre el depósito de Fontanar y la Conexión Azuqueca 3 (Guadalajara) en los términos y plazos previstos.

I.2.- Los citados trabajos y servicios serán desarrollados de acuerdo con las especificaciones y en los términos establecidos en este Contrato y en la documentación que se adjunta como anexos del mismo, a las que las partes confieren expresamente carácter contractual, el contenido de la cual la **Asistencia Técnica** manifiesta conocer y aceptar, y se obliga a cumplir íntegramente.

I.3.- Con esta finalidad se incluyen como parte integrante e inseparable del presente Contrato, y por tanto como documentos de carácter vinculante para los firmantes del mismo, debidamente identificados por las partes, los siguientes anexos de carácter contractual:

1.- El Pliego de Cláusulas Particulares de Contratación de la licitación como **Anexo nº 1**.

2.- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que se acompaña como **Anexo nº 2**.

3.- La Oferta Económica y Técnica presentada por la **Asistencia Técnica** que se acompaña como **Anexo nº 3**.

4.- Garantía definitiva, como **Anexo nº 4**.

5.- Contenido de la extensión del seguro de Responsabilidad Civil, como **Anexo nº 5**.

De la totalidad de la documentación que acaba de indicarse como definitiva del objeto de este Contrato, y que se considerará que forma parte del mismo, manifiestan ambas partes poseer copia íntegra firmada por los comparecientes.

En caso de discordancia o contradicción en el contenido de los documentos contractuales antes citados, será de aplicación preferente este Contrato, y después, en su caso, los documentos anexos por el mismo orden de su enumeración, en cuanto sean aplicables a la cuestión que se suscite.

I.4.- El **Consultor** deberá observar en la realización del encargo las disposiciones legales aplicables en la materia que en cada caso se trate y en particular las propias de expropiación forzosa y de redacción de documentos de la clase de los que se trata, aunque no estuviesen vigentes en la fecha de la oferta, con tal que lo estén cuando finalice el plazo de presentación de los trabajos para su aprobación; y aún después, si su obligatoriedad se extendiese a tal período.

I.5.- En la elaboración de los trabajos contratados será necesario cumplir, en su caso, lo que disponen las normas legales vigentes en lo que se refiere a la protección del medio ambiente.

I.6.- ACUASUR podrá modificar el contrato si se diera alguna de las circunstancias previstas en el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP, justificando suficientemente su concurrencia y observando las limitaciones establecidas en los apartados 2 y 3 del citado precepto, particularmente la de que la modificación no podrá igualar o exceder, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, se considerarán servicios complementarios de los contratados los que no figuren en los pliegos ni en el contrato pero que, debido a una circunstancia que no pudiera haberse previsto pese a la actuación diligente de la Sociedad, pasen a ser necesarios para ejecutar el servicio tal y como estaba descrito en los pliegos o en el contrato sin modificarlo. Su ejecución se confiará al empresario al que se adjudicó el contrato principal de acuerdo con los precios que rijan para éste o que, se fijen contradictoriamente, siempre que los servicios no pueda separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes al órgano de contratación o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarios para su perfeccionamiento y que el importe acumulado de los servicios complementarios no supere el 50 por ciento del importe primitivo del contrato.

En estos supuestos, la **Asistencia Técnica** queda obligada a continuar realizando los trabajos, con estricta sujeción a las normas que en consecuencia le sean fijadas, y de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, sin derecho a reclamar ninguna

indemnización, y sin que por ningún motivo pueda mermar ni suspender el ritmo de los trabajos y servicios.

Dicha variación del contrato, en su caso, se valorará de acuerdo con lo indicado en la cláusula II.4 de este documento.

I.7.- La **Asistencia Técnica** queda obligada a resarcir a **ACUASUR** de cualesquiera responsabilidades a que, con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato, y por razones imputables a la **Asistencia Técnica**, tuviera que hacer frente, facultándole expresamente para que pueda efectuar las retenciones precisas en la facturación que corresponda a la **Asistencia Técnica** por la realización de su encargo.

II.- SEGUNDA: PRECIO.

II.1.- El importe total a abonar a la **Asistencia Técnica**, se establece en la cantidad de Euros (I.V.A. excluido). El citado importe comprende la totalidad de los conceptos, costes y gastos necesarios para la **Asistencia Técnica** citada, y no será objeto de revisión.

II.2.- No obstante, el importe final del contrato no es por ajuste o por precio alzado, siendo por tanto el precio final el que resulte de aplicar a las unidades realmente realizadas los precios contractuales.

II.3.- El importe total antes mencionado, se entenderá incluidas todas las cantidades necesarias para la realización de los trabajos correspondientes. La siguiente relación, de carácter meramente enunciativo y no limitativo, incluye:

- Los sueldos, pluses y dietas del personal de toda clase.
- Los impuestos y cuotas a la Seguridad Social de dicho personal, así como en su caso, los de colegiación o afiliación a Colegios Profesionales o Mutualidades de carácter obligatorio o voluntario a que estuviera sujeto el mismo.
- Los gastos generales y de empresa, y el beneficio industrial.
- Los gastos e impuestos de toda clase que se devenguen con motivo del contrato, con la única excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Los costos más elevados que puedan derivarse de la realización de los trabajos nocturnos, tanto en horas extraordinarias como en días festivos, aun cuando la causa de realización de los mismos no sea imputable a la voluntad de la **Asistencia Técnica**, o aun cuando vengan impuestos por necesidades del mantenimiento de servicios a terceros o por el tránsito.
- Los gastos del anuncio o anuncios de licitación, adjudicación y formalización del contrato, y los gastos que resulten de la formalización del presente contrato, cuya

- justificación recibe en este acto la **Asistencia Técnica**, y cuyo importe asciende a euros (IVA excluido). Dicha cantidad será abonada por la **Asistencia Técnica** a **ACUASUR** en el plazo de treinta (30) días contados desde la emisión de la correspondiente factura. Caso contrario, y sin perjuicio de las acciones que procedan, **ACUASUR** podrá reducir dicho importe del primer pago que, de acuerdo con lo previsto en este Contrato deba efectuar a la **Asistencia Técnica**.
- Permisos y licencias necesarios (excepto los que facilite directamente **ACUASUR**).
 - Los Costes de Visado del Proyecto al Colegio, que de acuerdo con el Convenio entre **ACUASUR** y el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, el importe del visado es del 3,5% (tres y medio por ciento) del presupuesto de licitación del contrato, antes de aplicar la posible baja ofertada por el **consultor**.

Por todo ello, el precio indicado comprende la totalidad de los trabajos contemplados durante el plazo de ejecución previsto, prestado por los equipos completos.

II.4.- En el supuesto de que se modificasen los trabajos o servicios objeto de este contrato, de acuerdo con lo previsto en la cláusula I.6, esta variación se valorará de acuerdo con los precios contractuales, o en su caso, se fijarán contradictoriamente.

Si no fuese posible el acuerdo, se estará a lo establecido en la cláusula XIX de este documento, pero tal falta de acuerdo no podrá en ningún caso ser causa de paralización o demora en los trabajos encomendados, sean los principales o adicionales.

Las eventuales prórrogas de plazo del contrato no darán lugar a incremento del precio del mismo.

III.- TERCERA: VALORACIÓN Y PAGO.

III.1. La Asistencia Técnica facturará los trabajos objeto del presente Contrato mensualmente; estas facturas serán el resultado de valorar el grado de desarrollo de los mismos.

III.2. La valoración de los trabajos se realizará por aplicación de los precios unitarios vigentes a los trabajos realizados. Dicha valoración se efectuará con carácter mensual a origen. **ACUASUR** expedirá certificación de cada mes dentro de los quince primeros días del mes siguiente al que se refiera, y la comunicará a la Asistencia Técnica para su conformidad. Si la Asistencia Técnica no estuviera conforme, presentará sus reclamaciones en el plazo de cuatro días hábiles desde la fecha en que se le comunique. En un plazo máximo de ocho días hábiles contado desde la fecha de presentación de las reclamaciones por la Asistencia Técnica, **ACUASUR** habrá de contestarlas. Y si no mediara conformidad con las mismas, se estará a la vía judicial prevista en el presente contrato.

III.3. Antes del día 20 del mes de la certificación, o cuando ACUASUR conteste sus observaciones, la Asistencia Técnica enviará a ACUASUR la correspondiente factura.

El abono de las facturas tendrá lugar a los 30 días naturales, a contar desde la fecha de recepción de la factura.

III.4. Para la validez de la cesión o endoso de cualquier documento será necesaria la previa conformidad escrita de ACUASUR.

III.5. El interés de demora que deberá abonar ACUASUR en caso de que el pago se haga efectivo fuera del plazo fijado en el apartado anterior, será el interés legal del dinero establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio que corresponda.

IV.- CUARTA: PERSONAL DE LA ASISTENCIA TÉCNICA.

IV.1.- El personal de la **Asistencia Técnica**, será el que el adjudicatario considere suficiente para el desarrollo de sus funciones, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula I, y en cumplimiento del compromiso asumido según lo dispuesto en el punto 6.2. del Cuadro de características del Pliego de Cláusulas Particulares, debiendo incluir necesariamente, como mínimo, el señalado en la declaración suscrita en su oferta, y que deberá ser aprobado por **ACUASUR**.

IV.2.- ACUASUR valorará libremente la idoneidad de las personas propuestas por la **Asistencia Técnica** para llevar a término las funciones específicas asignadas, y podrá en cualquier momento, exigir la sustitución de cualquiera de las personas propuestas por la Asistencia Técnica cuando no reúnan los requisitos mínimo de idoneidad profesional exigibles a éstas. No obstante, la **Asistencia Técnica** responde, en todo caso, de la cualificación de todo el personal asignado. Entre **ACUASUR** y el personal propuesto por el Consultor no existirá relación laboral de clase alguna.

La **Asistencia Técnica** habrá de atender esta exigencia en el plazo de las dos semanas siguientes. Por tener el carácter de obligación esencial de acuerdo con el artículo 64.2 del TRLCSP, su incumplimiento dará a **ACUASUR** derecho a resolver el Contrato con pérdida de la garantía definitiva constituida, o para imponerle una penalización de hasta un veinte por ciento (20%) en cada uno de los abonos correspondientes a los meses en que se mantenga esta situación.

IV.3.- La composición del equipo humano ofertado por el contratista, no se podrá alterar sin autorización escrita de **ACUASUR**, en respuesta a una petición motivada por parte de la **Asistencia Técnica**.

V.-QUINTA: MEDIOS MATERIALES.

V.1.- El adjudicatario de la **Asistencia Técnica** deberá disponer de los locales necesarios para el desarrollo de su cometido.

V.2.- En el caso de que **ACUASUR** ponga locales o los equipos citados a disposición de la **Asistencia Técnica**, se detraerá del precio del contrato la parte correspondiente al precio en alquiler (o venta caso de tratarse de elementos consumibles o de elevada depreciación por uso u obsolescencia) de los elementos cedidos.

V.3.- La **Asistencia Técnica** dispondrá de los medios de transporte adecuados, que aseguren la necesaria movilidad de sus componentes y del personal a su cargo.

V.4.- Asimismo, contará con los aparatos, equipos, materiales y programas de todo tipo, precisos para el cumplimiento de las tareas encomendadas.

V.5.- La **Asistencia Técnica** deberá disponer como mínimo en todo caso de los medios materiales exigidos en el Pliego Condiciones Técnicas y en cumplimiento del compromiso asumido según lo dispuesto en la Cláusula 5.4.2 del Pliego de Cláusulas Particulares, que tiene el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 53.2 de la LCSP.

VI.- PROGRAMA DE TRABAJO.

En los 15 días siguientes al inicio del Contrato, el **Consultor** presentará un Programa de Trabajo confeccionado de conformidad y en desarrollo del Plan de Trabajos contenido en su oferta.

Este Programa de Trabajo, aprobado por **ACUASUR**, servirá de base para efectuar el seguimiento y control de los trabajos y para establecer y aplicar, si es el caso, las penalizaciones correspondientes.

El Programa de trabajos se actualizará cuando lo solicite **ACUASUR**.

A fin de no tener dificultades en el cumplimiento del Programa de Trabajo, el Consultor habrá de solicitar, con la antelación necesaria, a los organismos y/o personas correspondientes, todos los permisos y licencias que necesite. Los gastos de obtención de estos permisos y licencias y toda su tramitación serán a cargo suyo.

VII.-SÉPTIMA: PLAZO.

VII.1.- El inicio del presente Contrato tendrá lugar al día siguiente de su firma y la redacción de los trabajos objeto del mismo habrá de estar completamente ultimada en el plazo y, en su caso, plazos parciales, reflejados en el Pliego de Cláusulas Particulares, o en el plazo indicado en su oferta y programa de trabajo por el adjudicatario en caso de haber ofertado un plazo inferior, contados a partir de la fecha inicial.

VII.2.- El **Consultor** está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en su oferta. En todo caso, la constitución en mora del Consultor no precisará intimación por parte de **ACUASUR**.

VIII.-OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

VIII.1.- Si por causas no imputables directa y exclusivamente a **ACUASUR** se procediese a la paralización de los trabajos, **ACUASUR** podrá, con un preaviso mínimo de treinta (30) días, reducir los servicios de **Asistencia Técnica** contratados, de forma proporcional a la paralización sucedida.

VIII.2.- Si la suspensión pudiese resultar definitiva, o si fuese por tiempo superior a seis (6) meses, **ACUASUR** podrá optar por resolver el contrato y abonar a la **Asistencia Técnica**, además de las cantidades ya acreditadas por ésta, el cinco por ciento (5%) del importe restante de aquél.

Se entenderá además que dicho porcentaje del 5%, constituye la indemnización pactada por las parte por todos los conceptos considerados en esta Cláusula.

VIII.3.- Queda entendido que, en ningún caso y bajo ningún concepto, podrá la **Asistencia Técnica** suspender ni retrasar el curso de los trabajos, ni tampoco abandonarlos, (salvo en los supuestos de resolución o desistimiento de la Cláusula XVIII del presente Contrato), bajo el fundamento o la alegación de tener pendientes reclamaciones, diferencias o reservas de cualquier naturaleza o entidad, ni bajo la excusa de que tales reclamaciones hubieran dado lugar o no, a procedimientos judiciales o contenciosos de cualquier clase.

Y por su parte **ACUASUR**, en estos mismos casos, no podrá dejar de abonar los pagos no discutidos que según este contrato le corresponda realizar.

IX.-NOVENA: GARANTÍAS Y SEGUROS.

IX.1.- Al presente contrato le serán de aplicación las siguientes reglas como garantía del mismo:

- La ejecución del presente contrato se realizará bajo el principio general de riesgo y ventura de la **Asistencia Técnica**.
- La **Asistencia Técnica** queda obligada, durante el plazo de dos (2) años contados desde la finalización de los trabajos contratados y sus anexos, a atender las consultas y aclaraciones que **ACUASUR**, le formule. Se obliga igualmente a subsanar y reparar a su cargo los posibles errores que puedan detectarse en los trabajos que, por cualquier concepto, emita para **ACUASUR**

Serán a cargo del adjudicatario del Contrato todos los daños y perjuicios que durante la realización de los trabajos encomendados o, una vez finalizados, se causen tanto al adjudicador, como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas de la **Asistencia Técnica**, o por errores, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo hubiere incurrido.

IX.2.- El **Consultor** se obliga, además, a tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra su actividad y por tanto las prestaciones a las que se compromete por este Contrato y así lo acreditará ante **ACUASUR**.

IX.3.- Sin perjuicio de las responsabilidades enunciadas en la cláusula XV.B, y de lo previsto en el apartado IX.2.- anterior, el Proyectista, como responsable total y absoluto del contenido del Proyecto, se obliga a asegurar su responsabilidad profesional (extracontractual) como Autor del Proyecto, por un mínimo de tres millones de euros (3.000.000 €) El **Consultor** habrá de suscribir el citado seguro de responsabilidad civil, por una duración mínima de diez años, en un plazo inferior a los 30 días contados a partir de la fecha del Contrato.

X.- DÉCIMA: GARANTÍA DEFINITIVA.

Se incorpora a este Contrato, como **Anexo nº 5**, una copia del documento acreditativo de la constitución de garantía definitiva por la **Asistencia Técnica** de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Particulares de Contratación, quedando el original de dicho documento en poder de **ACUASUR**.

Las modalidades de constitución de esta garantía, las responsabilidades a las que queda afecta y su devolución o cancelación se rigen por lo dispuesto en el pliego de condiciones de este contrato.

XI.-DECIMOPRIMERA: OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

XI.1.-La **Asistencia Técnica** y quienes de la misma dependan por cualquier título, incluso, en su caso, los subcontratistas, habrá de cumplir y encontrarse al corriente en todo momento, de las obligaciones que les correspondan en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud en el trabajo.

La **Asistencia Técnica** responderá con carácter exclusivo, quedando **ACUASUR** completamente al margen de las mismas, del cumplimiento de cualquiera de tales obligaciones, tanto propias de la **Asistencia Técnica** como de sus subcontratistas de trabajos de topografía, en su caso.

XI.2.-A los efectos de control por parte de **ACUASUR**, y sin que ello implique no obstante que la misma asuma ninguna obligación al respecto, la **Asistencia Técnica** habrá de acreditar, siempre que le sea requerido por **ACUASUR**, el tener cumplidas todas las obligaciones citadas en el párrafo anterior, poniendo a disposición de **ACUASUR**, en todo momento, los documentos y comprobantes que ésta le solicite, referente al cumplimiento de tales obligaciones.

Igual control podrá exigir **ACUASUR** a la **Asistencia Técnica**, respecto al cumplimiento por sus subcontratistas de todas las obligaciones mencionadas.

XI.3.-La **Asistencia Técnica** asume expresamente la obligación de cumplir y hacer cumplir a sus empleados, durante la ejecución de los trabajos, todas las disposiciones legales vigentes sobre Seguridad y Salud en el trabajo.

ACUASUR podrá exigir de la **Asistencia Técnica** la expulsión de la misma a quienes infrinjan la citada normativa en cualquiera de sus puntos o aspectos.

XI.4.-La **Asistencia Técnica** será responsable, con carácter único y exclusivo, y sin que bajo ningún concepto pueda trasladar tal responsabilidad a **ACUASUR** de cualesquiera accidentes que pudieran acaecer a todo su personal o de sus subcontratistas, en su caso, como consecuencia directa o indirecta de la realización de los trabajos objeto de este documento y sus anexos.

XI.5.-La **Asistencia Técnica** se responsabilizará plenamente frente a las autoridades laborales, y exclusivamente frente al **ACUASUR** de cualquier infracción a las normas de seguridad en la que se pudiera incurrir durante la realización de los trabajos contratados.

XII.- DECIMOSEGUNDA: SUBCONTRATACIÓN.

XII.1.-El Consultor podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato, cumpliendo los requisitos y formalidades prevenidos en los apartados siguientes, y siempre que no excedan el 20% del presupuesto del contrato las prestaciones parciales que se subcontraten.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el **Consultor**, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a **ACUASUR** con arreglo a los términos convenidos.

XII.2.-El Consultor habrá de informar, por escrito, a **ACUASUR** de todos los subcontratos que celebre con terceros, detallando las partes del contrato a realizar por el subcontratista, que habrá de reunir los requisitos de capacidad y solvencia exigibles para contratar con **ACUASUR**, manifestando bajo su responsabilidad, que no está incurso en las prohibiciones para contratar del TRRLCSP. Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas en las disposiciones vigentes.

XII.3.-El Consultor se obliga a abonar a los subcontratistas el pago del precio pactado en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos entre **ACUASUR** y el **Consultor**.

XIII.- DECIMOTERCERA: PENALIZACIONES.

XIII.1.- Si el **Consultor**, por causas imputables al mismo, incurriere en demora en el cumplimiento del plazo final, **ACUASUR** podrá optar indistintamente por la resolución del Contrato con la pérdida de la fianza, de acuerdo con lo que se expresa en la Cláusula XVIII del presente Contrato, o por la imposición de penalidades en la forma que se establece a continuación.

XIII.2.-El incumplimiento del plazo final o parciales, en su caso, producirá una penalización progresiva y acumulable por cada mes de retraso, que se valorará de la manera siguiente:

- Primer mes de retraso: 2% del importe total del Contrato.
- Segundo mes de retraso: 3% del importe total del Contrato.

- Tercer mes de retraso: 5% del importe total del Contrato.

Los retrasos de más de tres meses darán lugar, además de a la pérdida total de la garantía definitiva, y si **ACUASUR** lo considera conveniente, a la resolución de este Contrato. En cualquier caso, el Consultor está obligado a responder de los daños y perjuicios que **ACUASUR** hubiera de soportar a causa del incumplimiento del plazo final.

XIV.- DECIMOCUARTA: OBLIGACIONES DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En la ejecución de los trabajos, el Consultor puede tener que realizar tratamientos automatizados de ficheros que contengan datos de carácter personal, facilitados por ACUASUR u obtenidos de terceros. En cualquier caso, el Consultor se compromete a cumplir, respecto de todos los ficheros que contengan datos de carácter personal utilizados en la ejecución del contrato, con las normas de seguridad que establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal así como el Real Decreto 994/199 de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan Datos de Carácter Personal, siendo responsable de cualquier incumplimiento de los citados preceptos legales.

XV.- DECIMOQUINTA: RESPONSABILIDAD PROFESIONAL POR LA REDACCIÓN DE PROYECTO.

A. RESPONSABILIDAD PROFESIONAL POR LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO EN GENERAL.

El **Consultor** responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a **ACUASUR** como a terceros por defectos e insuficiencias técnicas o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que haya incurrido el mismo en la ejecución de los trabajos e imputables a él.

B. RESPONSABILIDAD PROFESIONAL POR LA REDACCIÓN DEL PROYECTO.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el Proyecto redactado se desviase en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste

real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al Proyectista, ACUASUR aplicará el siguiente sistema de indemnizaciones consistente en una minoración del precio del contrato, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquél:

- En el supuesto de desviación de más del 20% y menos del 30%, la indemnización correspondiente será del 30% del precio del contrato.
- En el supuesto de desviación de más del 30% y menos del 40%, la indemnización correspondiente será del 40% del precio del contrato.
- En el supuesto de desviación de más del 40%, la indemnización correspondiente será del 50% del precio del contrato.
- El Proyectista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución adoptada por **ACUASUR**, previa audiencia del Proyectista.

El **Consultor** responde de la viabilidad del Proyecto y de todas y cada una de las soluciones técnicas que contenga, sin que tal responsabilidad pueda excusarse ni por las características del emplazamiento de las obras, que conoce con toda exactitud, ni por acontecimientos imprevistos que incidan en su ejecución, ni por la validez técnica o científica de las soluciones en que el Proyecto se base. La información obtenida de los documentos que **ACUASUR** haya entregado en su día a los licitadores, tales como estudios geotécnicos, hidrológicos y urbanísticos, mediciones y otros, tienen carácter meramente ilustrativo.

El **Consultor** responde de los daños que se causen con la ejecución del Proyecto, tanto a personas como a propiedades, de dominio público o propiedad particular, y que no sean imputables exclusivamente a la ejecución.

C. RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DURANTE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO.

El **Consultor** se compromete, con el carácter de obligación esencial, a subsanar todos los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables en un plazo de dos meses a contar desde la fecha del requerimiento que al efecto sea realizado por **ACUASUR**.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, ACUASUR podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al **Consultor**.

De optarse por la resolución del contrato procederá la incautación de la fianza y el **Consultor** deberá abonar a **ACUASUR** una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

Cuando sea concedido un nuevo plazo para subsanar las deficiencias no corregidas éste será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato, con obligación del **Consultor** de abonar a **ACUASUR** una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el **Consultor**, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto, deberá abonar a **ACUASUR** una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

XVI.- DECIMOSÉXTA: RECEPCIÓN DEL PROYECTO REDACTADO.

XVI.1.-El **Consultor** comunicará por escrito a **ACUASUR**, con 15 días de antelación, la fecha de finalización de los trabajos contratados, a efectos de que se lleve a cabo, si procede, su recepción provisional.

ACUASUR dispondrá de un plazo de 30 días para revisar la procedencia de la presentación del proyecto en el organismo encargado de su aprobación técnica, extendiéndose, en su caso, Acta que así lo acredite. En otro caso, señalará las causas que lo impida.

XVI.2.-El **Consultor** se obliga a subsanar, corregir y solucionar todos los posibles defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que pudiesen contener los documentos a redactar (incluida la redacción de nuevo de una parte o de la totalidad de los mismos), en el plazo que le fije **ACUASUR**. Si transcurrido dicho plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, **ACUASUR** podrá optar por resolver el presente contrato, exigiendo al **Consultor** los correspondientes daños y perjuicios, o por solucionar dichas deficiencias cargando al **Consultor** los correspondientes costes, daños y perjuicios de dicha actuación.

XVI.3.-Una vez efectuada la recepción provisional **ACUASUR** presentará el proyecto para su aprobación técnica en la Dirección General del Agua del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente u organismo que, en su defecto, corresponda.

XVI.4.-La recepción definitiva, se realizará una vez obtenida la aprobación técnica del proyecto por la Dirección General del Agua del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente u organismo correspondiente.

XVII.-DECIMOSÉPTIMA: PROPIEDAD Y PUBLICIDAD.

XVII.1.-Los documentos objeto de este contrato serán propiedad de **ACUASUR**.

XVII.2.-Sin previa autorización escrita de **ACUASUR**, el **Consultor** no podrá publicar noticias dibujos ni reproducciones de cualquiera de los documentos del trabajo, ni autorizar su publicación a terceros.

ACUASUR se reserva el derecho de tomar, reproducir, montar y editar y, de cualquier manera, explotar directamente o mediante acuerdos con terceros, productos, gráficos o audiovisuales preparados a partir de los documentos encargados.

XVII.3.-El **Consultor** no podrá hacer uso publicitario de este encargo ni de su condición de redactor de estos planes, sin la previa aprobación de **ACUASUR**.

XVIII.-DECIMOCTAVA: RESOLUCIÓN Y DESISTIMIENTO.

XVIII.1.-Serán causa de resolución del presente contrato, además de la indicada en el apartado C) de la Cláusula XV:

- La muerte o incapacidad del titular del Contrato, si se trata de una persona física, o su disolución o extinción si se tratase de una persona jurídica. No obstante lo anterior, en los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista continuará el contrato con la entidad absorbente o resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo; si se tratase de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que la entidad resultante o

beneficiaria, a juicio de **ACUASUR**, mantenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento.
- Graves deficiencias en el cumplimiento de sus funciones que repercutan en retrasos de los trabajos con peligro de incumplimiento de plazos parciales o del total.
- Cualquier incumplimiento grave de las obligaciones asumidas en el presente contrato.
- Cualquiera otra de las previstas y señaladas en los artículos 223 y siguientes del TRLCSP.

XVIII.2.- La concurrencia de alguna de las causas señaladas en el apartado anterior facultará a **ACUASUR** para la resolución del Contrato, o para su continuación en las condiciones que se pacten.

En el caso que **ACUASUR** opte por la resolución, ésta tendrá efectos inmediatos, sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los cuales se crea asistida la **Asistencia Técnica**.

XVIII.3.-La resolución del contrato por cualquiera de las causas citadas en el anterior apartado XVIII.1, producirá los efectos siguientes:

- Se procederá a realizar un inventario de todos los documentos preparados o en preparación, y de toda la información recopilada en archivos físicos e informáticos.
- **ACUASUR** podrá continuar la **Asistencia Técnica** por el procedimiento que estime más conveniente, y a tal fin, podrá disponer inmediatamente de los elementos adscritos al contrato, y muy especialmente la totalidad de documentos, planos, estudios, etc...

Por tanto, ambas partes reconocen que en tal supuesto de resolución del Contrato, la posesión de dichos elementos adscritos, pertenecen con carácter exclusivo y excluyente a **ACUASUR**, que ostenta respecto a todos ellos la cualidad de propietaria y poseedora, sin que pueda la **Asistencia Técnica** alegar tal posesión a su favor en ningún caso y para ningún supuesto de hecho ni de derecho.

En este sentido, si requerida la **Asistencia Técnica** para la entrega de dichos bienes, medios o documentos, no los entregase a **ACUASUR**, o a quien ésta designe en el plazo máximo de una semana, se devengará a favor de **ACUASUR**, sin perjuicio y además de la indemnización de daños que corresponda por la resolución del Contrato, una

penalización diaria adicional de un 0,1% del precio del contrato, por el concepto de daños específicos causados por la apropiación ilegítima de dichos bienes, medios o documentos.

- A falta de acuerdo, ambas partes podrán utilizar cuantas acciones legales a sus legítimos intereses convengan, con vigencia y validez provisionales del precio y otras condiciones determinadas por **ACUASUR** en tanto no resuelvan definitivamente mediante resolución firme las discrepancias que mantengan al respecto.
- **ACUASUR** hará efectivos con cargo a la garantía definitiva hasta donde ésta alcance, los daños y perjuicios de toda clase que se le hayan causado y sean imputables a la **Asistencia Técnica**, notificando a ésta la pertinente relación y liquidación, y sin perjuicio en todo caso de los derechos de **ACUASUR** a reclamar a dicha **Asistencia Técnica** el exceso que eventualmente no quedara cubierto por el importe de la garantía definitiva, así como sin perjuicio también del derecho de ésta a ejercitar las acciones, reclamaciones y recursos que estime que le asisten contra la liquidación comunicadas por **ACUASUR**.

XVIII.4.-ACUASUR podrá en cualquier momento desistir del contrato, por determinación propia, abonando a los titulares del mismo todas aquellas cantidades que tuviesen acreditadas, y, además, una indemnización calculada en el cinco por ciento (5%) del valor restante del Contrato en el momento del desistimiento.

Se entenderá además que dicho porcentaje del cinco por ciento (5%), constituye la indemnización pactada por las partes por todos los conceptos, para el supuesto de desistimiento unilateral de este contrato por **ACUASUR** sin mediar causa imputable ni indirectamente a la **Asistencia Técnica**.

Lo pactado en los dos párrafos anteriores, se entiende excepción hecha de los gastos correspondientes a los elementos adscritos al contrato, que serán abonados en su totalidad o restituidos, quedando este punto a elección de **ACUASUR**.

Asimismo, en este supuesto de desistimiento del Contrato por parte de **ACUASUR** habrá de devolverse a la **Asistencia Técnica** la garantía definitiva, en el plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de comunicación del desistimiento.

XVIII.5.-En el caso que **ACUASUR** no pague dos o más facturas de manera consecutiva o tres de manera acumulada, la **Asistencia Técnica** podrá optar por la resolución del Contrato, con abono en este supuesto de las cantidades acreditadas hasta entonces, más una indemnización calculada en el diez por ciento (10%) del valor restante del Contrato, o bien su continuación en las condiciones que se pacte.

Se entenderá que dicho porcentaje del diez por ciento (10%), constituye la indemnización pactada por las partes por todos los conceptos, para el supuesto de resolución de este contrato por impago de **ACUASUR** sin mediar causa imputable directa ni indirectamente a la **Asistencia Técnica**.

XIX.-DECIMONOVENA: RÉGIMEN JURÍDICO.

XIX.1. El presente contrato y sus anexos, quedan sujetos a la legislación civil, mercantil y procesal española.

XIX.2. Las partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia igualmente expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

XIX.3. Queda entendido que, en ningún caso y bajo ningún concepto, podrá **EL CONSULTOR** suspender ni retrasar los trabajos objeto del contrato, ni tampoco abandonar estos salvo en los supuestos de resolución y/o rescisión del presente contrato, bajo el fundamento o la alegación de tener pendientes reclamaciones, diferencias o reservas de cualquier naturaleza o entidad, ni bajo la excusa de que tales reclamaciones hubieran dado lugar o no, a procedimientos judiciales o contenciosos de cualquier clase.

Y por su parte **ACUASUR**, en estos mismos casos, no podrá dejar de abonar los pagos no discutidos que según este contrato le corresponda realizar.

XIX.4. Cualquiera de las partes podrá solicitar de la otra, en cualquier momento, la elevación a público del presente Contrato, siendo los gastos e impuestos de toda clase que se generen como consecuencia de dicha elevación a público, a cargo de la parte que lo solicite.

Y, para que así conste, y en prueba de conformidad con todo lo contenido en este documento y de aceptación de su fuerza de obligar al cumplimiento de lo que en él se conviene lo firman las partes por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por ACUASUR

Por el CONTRATISTA.

ANEXOS AL CONTRATO

- 1.- ANEXO AL CONTRATO N° 1: PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES.**
- 2.- ANEXO AL CONTRATO N° 2: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.**
- 3.- ANEXO AL CONTRATO N° 3: OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA.**
- 4.- ANEXO AL CONTRATO N° 4: GARANTÍA DEFINITIVA.**
- 5.- ANEXO AL CONTRATO N° 5: CONTENIDO DE LA EXTENSIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

ANEXO Nº 5 AL CONTRATO:

CONTENIDO DE LA EXTENSIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El seguro se contratará en la modalidad de seguro de responsabilidad civil extracontractual; La Suma Asegurada ascenderá a 3.000.000 Euros y cubrirá:

- a) Las indemnizaciones que el asegurado hubiere de satisfacer como responsable civil por daños causados tanto a ACUASUR, como a terceros en sus personas o bienes, por acción u omisión, ya sea esta responsabilidad directa o subsidiaria, como consecuencia de accidentes relacionados con la ejecución del objeto del contrato.
- b) Los costes y costas judiciales y demás costes para la defensa del asegurado.
- c) La constitución de fianzas para cobertura de la responsabilidad civil.
- d) Cualquier reclamación contra ACUASUR, que tenga su origen en los propios trabajos asegurados y de la que el asegurado sea responsable.
- e) El seguro quedará prorrogado durante el período establecido de mantenimiento y/o conservación, con las limitaciones de aplicación comunes a estas prórrogas.
- f) Se admitirán las exclusiones de riesgos y franquicias normalmente aceptadas por las prácticas mercantiles en este tipo de seguros.